

BOLETIN OFICIAL

de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 7 de abril de 1971

NUMERO
22.150
AÑO LXXIX

Ministerio del Interior
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388
José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición
DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980
DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011
EXPEDICION: T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7 DE ABRIL DE 1971 (80 páginas)

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12,45 A 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

SOCIEDADES ANONIMAS

ESTATUTO TIPO Y ACTA CONSTITUTIVA

FORMULA DE BALANCE Y CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

QUINTA EDICION

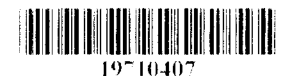
PRECIO DEL EJEMPLAR $a. 1,30

☆

Adquisiciones:

AVENIDA SANTA FE 1650

Lunes a Viernes de 12,45 a 17





ADUANA

Se autoriza la destrucción de cigarrillos extranjeros comisados.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se faculta al Poder Ejecutivo a disponer la destrucción de cigarrillos extranjeros que hubieran sido comisados por las autoridades competentes, cuando el libramiento al consumo de los mismos constituyere un obstáculo para el adecuado ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Administración Nacional de Aduanas siempre que el ejercicio de esta facultad no tuviere por consecuencia afectar derechos adquiridos.

La adopción de esta medida tiende a solucionar problemas de diverso orden provocados por cigarrillos de industria extranjera que en virtud de su introducción ilegítima son comisados, pues se ha observado que producida la subasta pública de los mismos, los comprobantes que se otorgan en algunos casos luego han sido utilizados para justificar la tenencia de otras partidas de cigarrillos introducidos de contrabando.

Con la facultad que se confiere por este proyecto de ley al Poder Ejecutivo se contará con un medio idóneo para solucionar dicho problema.

Por las razones expuestas, me permito considerar que el proyecto acompañado ha de merecer la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.

LEY Nº 18.965

Bs. As., 31|3|71.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la destrucción de los cigarrillos extranjeros que hubieran sido comisados por las autoridades competentes, cuando su libramiento al consumo interno constituyere un obstáculo para el eficaz ejercicio de las facultades de control que corresponden a la Administración Nacional de Aduanas, siempre que no se afectaren derechos adquiridos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.

DECRETO Nº 44

Bs. As., 31|3|71.

VISTO lo propuesto por la Administración Nacional de Aduanas,

CONSIDERANDO:

Que actualmente es notorio el problema que constituye el contrabando de cigarrillos de industria extranjera que afecta seriamente el control aduanero, la renta fiscal y la actividad productiva nacional correspondiente;

Que efectuada la pública subasta de los cigarrillos comisados, por haber sido introducidos ilegítimamente, en la misma, sólo se obtienen precios viles atento al deterioro de la mercadería y los comprobantes de venta que se otorgan en la oportunidad a veces son luego utilizados para justificar la tenencia de otras partidas de cigarrillos extranjeros introducidos de contrabando;

Que la destrucción de los cigarrillos de industria extranjera comisados es un medio idóneo para contribuir a la prevención de los males señalados.

Por ello, y en ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 1º de la ley Nº 18.965

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La Administración Nacional de Aduanas procederá a la destrucción de los cigarrillos de industria extranjera que hubieran sido comisados por las autoridades competentes, siempre que dicha medida no afectare derechos adquiridos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Administración Nacional de Aduanas, a sus efectos.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.

VIALIDAD NACIONAL

Se declaran exceptuados del régimen de la ley 18.875 unos contratos.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a V. E. con el objeto de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto por el cual se declaran exceptuados del régimen de la Ley 18.875 los contratos de préstamo Nros. 205|OC-AR y 280|SF-AR suscriptos por la Dirección Nacional de Vialidad con el Banco Interamericano de Desarrollo.

Esta medida tiene su origen en la circunstancia de que las negociaciones de los convenios de la referencia, iniciadas y realizadas de acuerdo a las normas legales imperantes en aquella oportunidad, se encontraban prácticamente finalizadas a la fecha de ser sancionada la Ley 18.875. Su avanzado estado, hace que deban considerarse firmes, circunstancia que imposibilitó adecuar las cláusulas de los convenios a las provisiones del nuevo régimen.

Esta razón autoriza la exclusión propuesta mediante la sanción de la Ley, cuyo proyecto acompaño.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer.

LEY Nº 18.967

Bs. As., 31|3|71

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA CON
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Exclúyese del régimen de la Ley 18.875 los convenios Nros. 205|OC-AR y 280|SF-AR celebrados entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Banco Interamericano de Desarrollo y ratifícaso el decreto Nº 644|71 por el cual se aprobaran dichos convenios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.

FONDO ALGODONERO NACIONAL

Modificación de la ley de creación.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, elevando a su consideración el adjunto proyecto de Ley, por el cual se modifican los artículos 1º y 5º de la Nº 18.656 de creación del Fondo Algodonero Nacional

Los recientes acuerdos celebrados entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las provincias algodoneras, mediante acta labrada el 10 de febrero de 1971, hacen necesaria la modificación que se propicia, adecuando las finalidades del citado Fondo Algodonero Nacional, a la real necesidad que es la promoción del mejoramiento integral de la producción de ese textil y subsidiariamente la exportación de excedentes de fibra, a fin de lograr de esta manera, un ordenamiento racional de las estructuras agrícolas de las provincias productoras y su incidencia en la regularización del mercado.

Se estima que la redacción que se propone por ser más correcta, permitirá la integración del Fondo citado, en forma inmediata, por parte de las provincias interesadas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer.
Walter F. Kugler.
Juan Llamazares.
Oscar M. Chescotta.
Leonardo Anidjar.

LEY Nº 18.966

Bs. As., 31|3|71.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 18.656, por el siguiente:

"Artículo 1º — Créase el Fondo Algodonero Nacional cuyas finalidades serán:



a) Promover el mejoramiento integral de la producción algodonera nacional y el ordenamiento racional de las estructuras agrícolas de las provincias productoras de este textil, dentro de criterios de eficiencia;

b) Apoyar medidas de opciones que tiendan al incremento de la utilización del algodón;

c) Apoyar la actividad de las cooperativas y desmotadoras oficiales de las provincias, a fin de mejorar la infraestructura de comercialización;

d) Promover, subsidiariamente, la exportación de los excedentes de fibra de algodón, al solo efecto de la regularización de la oferta interna."

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 5º de la Ley 18.656, por el siguiente:

"Artículo 5º — Facúltase al Poder Ejecutivo para crear un organismo que con las atribuciones y en las condiciones que establezca la reglamentación, tendrá a su cargo la aplicación de la presente Ley y cuyas funciones tenderán al cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo 1º."

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.



Secretaría de Hacienda

OBRAS SANITARIAS

Coparticipación impositiva

Orden de Disposición de Fondos Nº 30. — Ejercicio 1970. — Jurisdicción 12

DECRETO
Nº 2.753
Bs. As., 14|12|70

VISTO este expediente Nº 20.308|70, en el que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda liquida a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, las participaciones que les corresponden sobre lo contabilizado durante los meses de junio, julio y agosto de 1970, por contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal, correspondientes a gravámenes de años anteriores a 1961, y

CONSIDERANDO:

Que dichas participaciones han sido liquidadas de conformidad con los porcentajes que las respectivas disposiciones legales asignan a los organismos nombrados, de las cuales deberán deducirse los gastos de recaudación correspondientes;

Que, en consecuencia, las sumas a pagarse a los citados organismos son las que resultan del siguiente detalle:

Participación:

Ley de contribución inmobiliaria (t. o. en 1959):

	Obras Sanitarias de la Nación $	$	Municipalidad de la Ciudad de Bs. As $	$
Artículo 22	8.302,39		11.800,57	
Artículo 58	1.984,11		—	
Ley 15.266	15.482,82		9.031,66	
Recargos por servicio de agua ..	6.189,83	31.959,15	—	20.892,32
A deducir:				
2½ % en concepto de reembolso por gastos de recaudación	798,97		522,31	
6 o/oo sobre recargos por servicio de agua en concepto de fondo de estímulo	37,14	836,11	—	522,31
Saldo a pagar		31.123,04		20.369,91

Que las liquidaciones fueron practicadas de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Reglamentario de la Ley de Contribución Inmobiliaria;
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación pagará hasta la suma de cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y dos pesos con noventa y cinco centavos ($ 51.492,95) en concepto de saldo de participación sobre el producido de la contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal, correspondiente a años anteriores a 1961 —contabilizado durante los meses de junio, julio y agosto de 1970—, de acuerdo con el detalle que se expresa a continuación:

Parcial	Referencia	Importe $
a)	Administración General de Obras Sanitarias de la Nación: Treinta y un mil ciento veintitrés pesos con cuatro centavos	31.123,04
b)	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: Veinte mil trescientos sesenta y nueve pesos con noventa y un centavos	20.369,91
	Total	51.492,95

Art. 2º — La suma que antecede deberá imputarse con cargo a las siguientes cuentas: treinta y un mil ciento veintitrés pesos con cuatro centavos ($ 31.123,04), "Participación de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en la Recaudación de Contribución Inmobiliaria" (Parcial a) y veinte mil trescientos sesenta y nueve pesos con noventa y un centavos ($ 20.369,91) "Participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la Recaudación de Contribución Inmobiliaria" (Parcial b).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome nota la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda y, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

LEVINGSTON
Aldo Ferrer
Leonardo Anidjar

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ORGANISMOS DEL ESTADO

Junta Nacional de Granos

Retribuciones de funcionarios

DECRETO
Nº 2.544
Bs. As., 30|11|70

VISTO el expediente Nº 6177|70 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con las retribuciones a asignar al personal de la Junta Nacional de Granos, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, creada por Ley Nº 18.753, ha tomado la intervención prevista en los artículos 3º y 6º de la misma, y se ha expedido en los términos de su dictamen transcripto de fojas 1 a 4;

Que se ha cumplido con ello el requisito previo necesario para el reajuste de las retribuciones del personal en cuestión debiendo liquidarse esos importes a partir de la aplicación de la nueva estructura de la mencionada repartición;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Agrégase al anexo I del Decreto Nº 392 de fecha 30 de enero de 1970, los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Junta Nacional de Granos, con las siguientes retribuciones mensuales:

Cargo	Sueldo básico	Gastos de representación	Total
Presidente	$ 2.200	$ 600	$ 2.800
Vicepresidente	„ 2.000	„ 400	„ 2.400
Vocales	„ 1.600	„ 350	„ 1.950

Art. 2º — Apruébase la escala de remuneraciones para el personal de la Junta Nacional de Granos de las Clases NA Grupos I a V; NB Grupos I a IV; NC Grupo Ia) y ND Grupo O, que se agrega como Anexo I, en reemplazo de los sueldos básicos y compensaciones por dedicación funcional, responsabilidad jerárquica y suplemento general adicional, para las clases y grupos citados, con excepción de la Clase ND Grupo O, que continuará percibiendo el referido suplemento general adicional.

Art. 3º — Apruébanse los adicionales por función de Asistentes en Presidencia y Directorio, que se agrega como Anexo II.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Aldo Ferrer
Walter F. Kugler
Leonardo Anidjar

ANEXO I

Horas diarias de labor	Clase y grupo	I Sueldo básico $	II Dedicación funcional $	III Adicional selectivo $	Suma I + II + III $
		PERSONAL SUPERIOR			
9	NA I	1.450	550	400	2.400
9	NA II	1.270	480	350	2.100
9	NA III	1.090	410	300	1.800
9	NA IV	830	330	210	1.370
9	NA V	660	320	130	1.110
		PERSONAL JERARQUICO			
9	NB I	580	300	80	900
9	NB II	440	220	60	720
		RESPONSABILIDAD JERARQUICA			
7	NB III	410	140	50	600
7	NB IV	380	120	40	540
		PERSONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO Y TECNICO DEDICACION FUNCIONAL			
8	NC Ia (*)	300	200	250	750
		PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO Y ADMINISTRATIVO			
			Adicional Dec. 2857|69	Adicional Dec. 8250|69	
7	ND O	350	31	50,80	431.80

(*) Se aplicará de acuerdo con los lineamientos del Decreto 2260|68 y sus actualizaciones.

ANEXO II

ADICIONAL POR FUNCION DE ASISTENTE
EN PRESIDENCIA Y DIRECTORIO

Clase y grupo	Adicionales por función
ND O	72,80
ND I	168,60
ND II	183,—
ND III	191,—
ND IV	206,—
ND V	208,—
ND VI	218 —

El personal que revista en la Clase ND percibirá el adicional por función correlativo a su grupo de revista durante el tiempo que se desempeñe como Asistente Administrativo del Directorio y Presidencia. Sobre este adicional se efectuarán aportes jubilatorios.

DESIGNACIONES

Secretaría de Estado de Trabajo. Subsecretario, Director Nacional de Asociaciones Profesionales y Director de Delegaciones Regionales.

DECRETO
Nº 34

Bs. As., 30|3|71.

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Trabajo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Estado de Trabajo al doctor Héctor Francisco Villaveiran (M. I. 439.690).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Rubens G. San Sebastián.

DECRETO
Nº 35

Bs. As., 30|3|71.

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Trabajo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Secretaría de Estado de Trabajo, con funciones de Director Nacional de Asociaciones Profesionales, al doctor Miguel Angel Ilundain (M. I. 5.230.796), en la Clase J, Grupo I, más el importe de $ 570 de conformidad a lo previsto en el Decreto Nº 3932|70.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Rubens G. San Sebastián.

DECRETO
Nº 36

Bs. As., 30|3|71.

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Trabajo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Secretaría de Estado de Trabajo, con funciones de Director Nacional de Delegaciones Regionales, al doctor Héctor Rodolfo Mambiona (M. I. 1.143.940), en la Clase J, Grupo I más el importe de $ 570 de conformidad a lo previsto en el Decreto Nº 3932|70.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Rubens G. San Sebastián.

EXPORTACION

Vinos embotellados. Reintegro impositivo.

DECRETO
Nº 50

Bs. As., 31|3|71.

VISTO el artículo 7º del decreto número 9.588|67 y

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés estimular las exportaciones de vinos embotellados. Que en razón de efectuarse los embarques en forma fraccionada, por las características propias de la exportación el beneficio del reintegro impositivo que les correspondería podría no alcanzar al mínimo establecido en el artículo 7º del decreto Nº 9.588|67 significando tal circunstancia la pérdida de tal beneficio.

Que por los motivos expuestos se hace necesario arbitrar los medios para mantener este flujo de exportación.

Que a tal efecto es conveniente reducir el mínimo fijado llevándolo al nivel estipulado para las partidas N. A. B. 49.01.00.00 y 49.02.00.00 (libros y revistas).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 7º del decreto Nº 9.588|67 por el siguiente:

"El reintegro previsto en el presente decreto, no afecta la exención dispuesta por el artículo 1º del decreto Nº 3.806|60 y es independiente de la deducción admitida en el artículo 2º de este último. No corresponderá reintegro cuando éste resulte menor de diez pesos ($ 10) para las exportaciones de mercaderías comprendidas en las posiciones 22.05.00.01 - 22.05.00.03 - 49.01.00.00 y 49.02.00.00 sin exclusiones, de la Nomenclatura de Exportación, y de menos de cincuenta pesos ($ 50) para las demás exportaciones. Los mínimos establecidos precedentemente se entienden por cada operación de exportación, cualquiera sea la vía elegida para su transporte e incluidas las remisiones por correo."

Art. 2º — La modificación dispuesta en el artículo 1º será de aplicación a las exportaciones cuyos permisos de embarque se hayan oficializado ante las Aduanas a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Juan Llamazares.
Leonardo Anidjar.




Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato Capital Federal del Personal Civil de las Fuerzas Armadas de la Nación.

Nuevo estatuto.

RESOLUCION
S. E. T. Nº 845

Bs. As. 18|12|70

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato Capital Federal del Personal Civil de las Fuerzas Armadas de la Nación, en el Expediente número 15.089|59, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 414 de fecha 6 de junio de 1966.

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas cuatrocientos noventa y ocho (498) a quinientos veintiuna (521) inclusive, del nuevo estatuto del Sindicato Capital Federal del Personal Civil de las Fuerzas Armadas de la Nación.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luco.

ESTATUTO
TITULO PRIMERO
DE LA INSTITUCION
CAPITULO I
Nombre, Constitución, Domicilio y Zona de Actuación

Artículo 1º — Denomínase Sindicato "Capital Federal del Personal Civil de las Fuerzas Armadas de la Nación", al organismo que agrupa al Personal Civil en actividad, retirado o jubilado en todas las actividades que se desarrollen, en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y de sus respectivas Secretarías de Guerra, Marina y Aeronáutica, así como en Organismos Oficiales o Mixtos que están directamente relacionados con dependencias de dicho Ministerio o de las citadas Secretarías de Estado. Este Sindicato queda constituido en la Ciudad de Buenos Aires a los diez (10) días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, con domicilio legal en la calle Fray Cayetano número trescientos veinticinco, Capital Federal.

El domicilio sólo podrá ser cambiado por razones fundamentales de fuerza mayor, ad referéndum de una Asamblea Extraordinaria, o por resolución expresa de la misma.

La zona de actuación de la Entidad será la Capital Federal y los siguientes partidos del Gran Buenos Aires: Vicente López, San Martín, 3 de Febrero, Matanza, Lanús y Avellaneda, San Isidro, Quilmes y Morón.

CAPITULO II
Propósitos y Finalidades

Art. 2º — Son propósitos y finalidades específicas en este Sindicato, reunir y organizar a los agentes civiles de las Fuerzas Armadas que se desempeñan en organismos con asiento en la zona de actuación descripta en el art. 1º para lograr, en la forma más eficaz, los fines establecidos en el presente Estatuto, manteniendo una organización apta, consciente y disciplinada, capaz de llevar a cabo los fines encomendados, a saber:

a) Bregar por el progresivo bienestar del Personal Civil de las Fuerzas Armadas y propender a que desarrollen sus actividades dentro de los lineamientos de este Estatuto;

b) Luchar por la defensa de la Democracia dentro del ámbito gremial, ajustándose a lo que establece el presente Estatuto, a los principios que consagra nuestra Constitución y a los de la "Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas";

c) Propiciar mejoras de carácter económico, social y cultural, conquistando para sus afiliados una justa retribución dentro de una carrera escalafonaria; la reducción de la jornada laboral basada en un concepto humanístico social y en las conquistas en el campo científico y tecnológico; el derecho a una mejor capacitación y en general propenderá a la obtención de condiciones de trabajo dignas, preservación de la salud, bienestar y seguridad social, protección de la familia y su mejoramiento económico;

d) Representar a sus afiliados ante las autoridades de las Fuerzas Armadas de la Nación, los poderes públicos en general, entes mixtos y organizaciones gremiales, y a peticionar ante las mismas en defensa de los intereses de sus afiliados;

e) Propender activamente en todo momento y en cada caso a la estabilidad, en sus funciones, de los agentes civiles de las Fuerzas Armadas y al establecimiento y mantenimiento de su equiparación legal dentro del régimen escalafonario y disposiciones conexas;

f) Defender y propugnar leyes, decretos y convenios colectivos de trabajo destinados a proveer un mejoramiento económico, social y cultural de sus afiliados, colaborando con las autoridades en el estudio de los mismos;

g) Propender a la concreción de servicios sociales para todos sus afiliados en condiciones evidentemente ventajosas, e instituir beneficios asistenciales y cooperativos; tales como consultorios médicos, odontológicos, farmacias, jurídicos y previsionales;

h) Propender al desarrollo de la conciencia social, sindical y de solidaridad en sus afiliados, fundada en las razones de la más pura ética y creando, para tal fin, cursos de capacitación;

i) Fomentar la elevación de los niveles culturales, editando publicaciones, creando y jerarquizando una biblioteca, intercambiando publicaciones y material informativo con otras instituciones y estableciendo cursos de capacitación laboral;

j) Bregar por la obtención de leyes que aseguren el libre ejercicio de un sano y pleno Sindicalismo, y para que las mismas, no resulten desvirtuadas, so pretexto de su reglamentación;

k) Propender a la cultura física, organizando la práctica de las actividades deportivas y alentando y propugnando las manifestaciones de carácter artístico.

Las finalidades enunciadas en los incisos precedentes no limitan en forma alguna la ampliación de beneficios y mejoras que pudieran obtenerse en el futuro, en el orden moral, cultural, social, gremial o económico para todos sus afiliados.

Art. 3º — El Sindicato es ajeno a toda manifestación de índole política, religiosa, racial o filosófica, quedando vedado que en su seno se hagan planteamientos, consideraciones, comentarios o discusiones de esa naturaleza o que estén reñidos con la moral o las buenas costumbres.

CAPITULO III
AUTONOMIA Y PROHIBICIONES

Art. 4º — En todo momento y circunstancia el Sindicato mantendrá su total autonomía de acción, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto y en cuanto no contraríe a lo establecido en los estatutos de las organizaciones de grado superior que integre, conservando todos los derechos y atribuciones que no fueran expresamente delegados.

Art. 5º — En ningún caso y por ningún concepto, ningún ente superior al que debiera acatamiento estatutario dispondrá la caducidad o suspensión de los organismos directivos del Sindicato. Constituida la Federación del Personal Civil de las Fuerzas Armadas, solamente podrán admitirse medidas de carácter intervencionista, toda vez que las mismas queden encuadradas bajo aspectos antes mencionados.

Art. 6º — Al Sindicato le está vedado:

a) Asumir la representación del gremio en el orden nacional o en zonas que no sean de su jurisdicción.

b) Aceptar socios directos de localidades que se hallen comprendidas en el radio de acción de otros sindicatos.

c) Adoptar por sí y sin consultar a los afiliados, según lo establece el Estatuto para cada caso, resoluciones que puedan comprometer al gremio en general.

d) Desarrollar otras actividades que estén expresamente prohibidas por el Estatuto de la Federación a la cual se afedere o por las leyes en vigor.

e) Aceptar ayuda económica o subsidio de cualquier índole de ninguna organización oficial o privada, empleadores, organismos políticos nacionales o extranjeros. Tal prohibición no comprende los aportes que los empleadores efectúen en virtud de normas legales o convencionales con destino a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural. En tales casos los fondos afectados a ese destino serán administrados mediante un sistema especial y por separado del resto de la administración societaria.

TITULO SEGUNDO
ORGANISMOS DIRECTIVOS

Art. 7º — El Sindicato "Capital Federal" del Personal Civil de las Fuerzas Armadas se regirán por los siguientes organismos directivos:

a) Las Asambleas de Afiliados, ordinarias y extraordinarias.

b) La Comisión Directiva.

CAPITULO I
DE LAS ASAMBLEAS

Art. 8º — Las Asambleas de los afiliados podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Se convocarán y constituirán de acuerdo a lo que establece el presente Estatuto, y dentro de las atribuciones que les confiere el mismo. Invisten la máxima autoridad del Sindicato y sus resoluciones son soberanas.

SUB-CAPITULO "A"
DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS

Art. 9º — Se reunirán anualmente dentro de los 90 días del cierre del ejercicio financiero, es decir entre el 1º de julio y 30 de setiembre y serán convocadas por la Comisión Directiva por medio de comunicaciones que serán entregadas a todos los delegados. La convocatoria de Asamblea Ordinaria debe efectuarse con una antelación no menor de 30 días y en la misma se indicará fecha, lugar y hora de realización y el Orden del Día. Estas Asambleas tendrán por objeto los siguientes puntos, que serán incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, a saber:

a) Memoria, Balance e Inventario General del ejercicio vencido.

b) Notificar a los afiliados de los cargos de Comisión Directiva a cubrir por renuncia, terminación de mandato o vacancias que se hubieran producido, así como de la respectiva convocatoria a elecciones para designar los nuevos miembros.

c) Establecer el monto de la cuota mensual que los afiliados deberán abonar al Sindicato y modificarla cuando lo estime procedente, y las contribuciones extraordinarias que se juzguen necesarias o convenientes.

Art. 10. — La confección del proyecto de Memoria y Balance lo hará el Secretario Tesorero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 (inciso e) y será objeto de dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas. Se dará a este dictamen y proyecto la mayor publicidad posible y en especial se hará por medio de

un anexo en el boletín. Dicho anexo se publicará con una anticipación no mayor de treinta días de la fecha de la Asamblea Ordinaria que decida sobre su aprobación.

Art. 11. — En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los que establece el Orden del Día y se iniciarán a la hora indicada en la convocatoria, siempre que se hallen presentes la mitad más uno de los afiliados al Sindicato, y con cualquier número de afiliados presentes una hora después de la señalada. La Asamblea podrá deliberar y serán válidas sus resoluciones si se hallan presentes 100 afiliados cotizantes en el momento de votar las mociones.

SUB-CAPITULO "B"

DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Art. 12. — Tendrán lugar en cualquier fecha, cuando las convoque la Comisión Directiva por propia decisión o a solicitud del 10 o|o de los afiliados que se encuentran al día en el pago de sus cuotas y que tengan una antigüedad no menor de un (1) año. Así como también en el caso previsto en el artículo 51, inciso c).

Art. 13. — Esta clase de Asambleas tendrá por objeto toda cuestión que no sea de las especificadas para las Asambleas Ordinarias, y en general cuestiones como las siguientes: Federarse, desfederarse, fusionarse, fijar el monto de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales, sanción y reforma de los Estatutos, contribuciones extraordinarias, medidas de acción directa, como así también cualquier otro asunto, que por su naturaleza, importancia o carácter excepcional, requiera consideración directa de los afiliados.

Art. 14. — Para la convocatoria, constitución y funcionamiento de estas Asambleas regirán las mismas disposiciones que para las ordinarias, salvo en aquellos casos en que este Estatuto establezca expresamente, distintos requisitos en lo que respecta a la anticipación de las convocatorias y forma de votación.

Art. 15. — Sanciones para el caso de violación de las decisiones de las Asambleas:

Las decisiones de las Asambleas de Afiliados se cumplirán estrictamente. En cuanto a los efectos del acto en trasgresión de una decisión de Asamblea, se graduará so pena de suspensión, de conformidad a lo prescripto por el Sub-Capítulo de Las Sanciones del presente Estatuto"

Art. 16. — Las Asambleas serán presididas por un afiliado designado por las mismas, las que asimismo nombrarán dos Secretarios que lo secundarán en su tarea, y que labrarán el acta respectiva.

Art. 17. — Se levantará un acta de todo lo actuado, consignándose el curso de las deliberaciones, las acciones, mociones, cuestiones, votaciones y resoluciones. Estas actas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, el Secretario de Actas y dos afiliados presentes en la Asamblea y designados por la misma.

Art. 18. — Los miembros de la Comisión Directiva tendrán voz y voto lo mismo que el resto de los afiliados, salvo que se juzgue su actuación personal o la de la Comisión Directiva, o bien cuando se considere la Memoria, Balance e Inventario del Sindicato. En estos casos tendrán voz pero no voto.

Art. 19. — Todo Asambleísta tendrá derecho a hacer uso de la palabra por dos veces sobre un mismo asunto, salvo que el debate sea declarado libre por la Asamblea. La palabra será pedida por el orador en voz alta dando su nombre y repartición donde reviste. El Presidente la concederá de acuerdo al orden en que fue solicitada y cuando varios asambleístas la pidieran a la vez la otorgará a quien no hubiera hecho uso de ella.

Art. 20. — El Presidente tendrá derecho a hacer uso de la palabra y defender su punto de vista para encauzar los debates en las cuestiones de orden; sólo tendrá derecho a voto en caso de empate y para hacer uso de la palabra deberá delegar la Presidencia en uno de los Secretarios, la que no podrá retomar hasta que se hubiere agotado el debate del asunto que se estuviere tratando.

En el caso de que los Secretarios por la misma causa anotada no pudieran presidir, transitoriamente la Asamblea nombrará a uno de sus miembros para que se haga cargo de la Presidencia mientras subsista esa causa.

Art. 21. — Las votaciones en las Asambleas se harán por medio de signos y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, votando los asambleístas por sí o por no las distintas mociones presentadas. Las resoluciones de las Asambleas serán válidas si se hallan presentes 100 afiliados cotizantes al momento de votar las mociones.

Las votaciones serán secretas en los casos en que por la naturaleza del asunto, la voluntad de la mayoría de la Asamblea expresada por signo, así lo considerase. Para este caso en particular y a los efectos de la recepción de los votos, se habilitará uno o varios cuartos oscuros.

El Presidente deberá adoptar en todos los casos las providencias adecuadas para asegurar la legitimidad de la votación.

Art. 22. — Son cuestiones de privilegio aquellas que afecten las atribuciones y privilegios de la Asamblea o de los asambleístas y tendrán prioridad para su tratamiento sobre toda otra cuestión, moción o asunto.

Art. 23. — Son Mociones de Orden las que se susciten con respecto a los derechos de la Asamblea y de sus miembros con motivo de interrupciones o disturbios y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar y respete las normas y reglamentos de la misma.

Las mociones en ese sentido siendo apoyadas serán votadas sin discusión y una vez resueltas continuará la deliberación anterior. Son además Mociones de Orden:

a) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores;
b) Que se declare libre el debate.

Art. 24. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se determine que no hay lugar a deliberar;
c) Que se aplace la consideración de un asunto;
d) Que se vuelva a Comisión;
e) Que se evite la lectura de algún documento;
f) Que se limite el uso de la palabra;
g) Que se pase a cuarto intermedio.

Estas cuestiones, siendo apoyadas, serán tratadas sobre tablas.

Art. 25. — Durante los debates deberán respetarse las siguientes normas:

a) Cuando un asunto está sometido a la consideración de la Asamblea no podrá someterse ni tomarse en consideración ningún otro, debiéndose continuar con el que se estuviere en debate hasta que se adopte resolución sin que pueda ser interferido, salvo por "Cuestiones de Privilegio", "Mociones de Orden" o "Cuestiones Previas";
b) Una vez que el Presidente hubiere concedido el uso de la palabra a un orador y mientras éste estuviera en uso de la misma, no podrá ser interrumpido por ningún concepto salvo el caso de aclaraciones y siempre que el orador hubiere aceptado la interrupción;
c) El orador deberá ceñirse al asunto en debate. El Presidente le llamará al orden cuando saliera de la cuestión en debate o se refiera a otro aspecto de la misma, pudiendo retirarle el uso de la palabra si no lo acatare. La Asamblea podrá confirmar esa medida por toda o parte de la sesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión;
d) No deben discutirse ni atacarse las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus posibles consecuencias.

CAPITULO II

De la Comisión Directiva

Art. 26. — Estará constituída por dieciocho miembros titulares y se elegirán también nueve vocales suplentes, para el caso de que sea necesario reemplazar a alguno de los miembros titulares. Estará integrada por:

Un Secretario General.
Un Secretario Adjunto.
Un Secretario Gremial.
Un Secretario Administrativo.
Un Secretario de Actas.
Un Secretario Tesorero.
Un Secretario Protesorero.
Un Secretario de Prensa y Propaganda.
Un Secretario de Cultura y Acción Social.

Vocalías: Nueve vocales Titulares.

Art. 27. — Para ser elegido miembro de la Comisión Directiva se requiere ser afiliado con un mínimo de antigüedad de un año, ser mayor de edad y tener una antigüedad mínima de tres años como agente civil de las Fuerzas Armadas.

Art. 28. — La Comisión Directiva en un 50 o|o como mínimo estará integrada por miembros de nacionalidad argentinos, nativos, o por opción, condición que deberá cumplir ineludiblemente el Secretario General y el Secretario Adjunto. Del resto de dichos cargos, la mitad como mínimo deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Art. 29. — Son causas inhibitorias para ser miembro de la Comisión Directiva, las siguientes:

a) Haber sido sancionado sindicalmente, con ratificación de organismo competente en el caso de que hubiera apelación y siempre que no hubiera sido rehabilitado por el organismo que impuso o ratificó la sanción, según el caso;
b) Haberse acogido a los beneficios de la jubilación o retiro voluntario, salvo que estuviera ejerciendo mandato en cuyo caso será reemplazado en ocasión de la primera renovación de autoridades;
c) Haber sido condenado por autoridad competente, por haber incurrido como autor, principal, cómplice o encubridor, por delitos comunes;
d) Haber sido dado de baja como agente civil de las Fuerzas Armadas, siempre que no fuera por jubilación o retiro voluntario y salvo que la Comisión Directiva considerare a su exclusivo juicio que las causales invocadas respondan directa o indirectamente a razones de índole gremial o carezcan de fundamento valedero. En estos casos la Comisión Directiva resolverá ad referéndum de la primera Asamblea.

Art. 30. — En caso de renuncia de miembros de la Comisión Directiva, la misma deberá ser presentada por escrito. Cesará en sus funciones luego de que la Comisión Directiva la hubiere aceptado. Dicha aceptación deberá producirse en el plazo perentorio de treinta días y será tema previo a tratar en la primera reunión siguiente a la que hubiese tenido conocimiento de la renuncia presentada y será puesta a la consideración de la primera Asamblea Ordinaria.

Art. 31. — Todos los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en su mandato, el cual podrá ser revocado total o parcialmente por decisión de la Asamblea Extraordinaria de Afiliados, siempre que obtuvieren los dos tercios de los votos secretos de los miembros presentes en el acto de Asamblea, cuyo quórum no podrá ser inferior al 51 o|o de los afiliados. En caso de revocación parcial, la Asamblea Extraordinaria designará de entre los miembros a los reemplazantes para completar el período de mandato de los cargos revocados. Si la revocación fuera total fijará la fecha de elecciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto Nº 969|66. La comisión renovará por mitades en la siguiente forma: en la primera renovación se sorteará la caducidad del mandato de 4 miembros del Secretariado, 5 Vocales Titulares y 4 Vocales Suplentes. En lo que respecta al Secretariado de ... parado el sorteo del Secretario General y Secretario Adjunto y Secretario Tesorero y Secretario Protesorero. En la segunda renovación caducarán en su mandato los restantes miembros, es decir, los 5 miembros del Secretariado, 4 Vocales Titulares y los 5 Vocales Suplentes restantes, y así sucesivamente y en forma alternada se procederá en las siguientes renovaciones. Los miembros de Comisión Directiva podrán ser reelectos.

Art. 32. — Serán considerados casos de incompatibilidad para el desempeño del cargo de miembros de la Comisión Directiva, los siguientes:

a) Las candidaturas políticas o funciones electivas en el orden nacional, provincial y|o municipal;
b) Ser miembro integrante de algún organismo directivo de otra entidad gremial;
c) Ser afiliado asalariado o contratado por el Sindicato.

SUBCAPITULO "A"

Derechos y Atribuciones

Art. 33. — La Comisión Directiva es responsable, ante la Asamblea General de afiliados, de la marcha del Sindicato.

Son deberes y atribuciones de la misma:

a) Recabar fondo y llevar la contabilidad de los mismos;
b) Informar a todos los Delegados sobre los acuerdos, resoluciones, convenios y toda noticia de interés general para los afiliados;
c) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, reglamentaciones, resoluciones de Asambleas y las que ella misma adoptare;
d) Convocar a Asamblea General en los casos previstos en el presente Estatuto;
e) Entregar a los delegados con una anticipación no menor de treinta días corridos a la fecha de realización de las Asambleas, una copia de la Memoria, Balance e Inventario del ejercicio vencido;
f) Fijar, a la vista de los afiliados, un cuadro conteniendo el Estado Mensual de "Caja";
g) Gestionar ante la Secretaría de Estado de Trabajo las medidas que estime conveniente para asegurar el derecho y protección que las leyes acuerden en favor de sus afiliados;
h) Nombrar las Subcomisiones que crea conveniente y vigilar la conducta y comportamiento de las mismas;
i) Levantar estadísticas sobre el número de agentes, condiciones de trabajo, costo de vida, agentes ocupados por especialidad, agentes transitorios, agentes eventuales, agentes de compensación mensualizados contratados y jornalizados, así como toda clase de actividad que juzgue conveniente para la buena marcha del Sindicato y la eficaz realización de sus propósitos;
j) Nombrar y remover los empleados a sueldo, que sean necesarios para atender las actividades del Sindicato;
k) Convocar de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto, Asambleas Extraordinarias y reuniones de Delegados, miembros del Consejo Consultivo, cuando lo crea conveniente y dentro de los términos de tiempo que considere adecuados, siempre que éstos no estuvieren expresamente establecidos;
l) Administrar los bienes del Sindicato y realizar todos los actos lícitos determinados por las leyes de la Nación efectuando las inversiones que crea conveniente para la buena marcha de la organización, de acuerdo con el presente Estatuto;
m) Sesionar ordinariamente una vez por semana, y extraordinariamente cuando la convoque el Secretario General o lo soliciten la mayoría de sus miembros.

Las invitaciones serán realizadas con 48 horas de anticipación, salvo motivos urgentes.

n) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso o renuncias de afiliados y sancionar a éstos conforme al presente Estatuto y a las reglamentaciones que se dicten;
o) Establecer y mantener relaciones intersindicales, sean éstas de orden nacional o internacional;
p) Adquirir, enajenar o gravar bienes, muebles o inmuebles no pudiendo disponer de los bienes inmuebles sin previa autorización de Asamblea y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º.
q) Aceptar legados [illegible] herencias o donaciones, cuando no se desvirtúen los principios y finalidades de este Estatuto, y serán considerados por la primera Asamblea de Afiliados. Tales actos a título [illegible] gratuito, serán considerados por la 1ra. Asamblea de afiliados poste[illegible].
r) Resolver todos los casos no previstos en el presente Estatuto en forma que no contravenga el espíritu y finalidades del mismo y autorizar cualquier acto extraordinario que no estuviera expresamente determinado, siempre que se encuadre dentro de la mejor administración y defensa del patrimonio, intereses, fines y objeto del Sindicato y ad referéndum de la primera Asamblea;
s) Convocar a elecciones de autoridades de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.

Art. 34. — Las reuniones de la Comisión Directiva serán presididas por uno de sus miembros designado al efecto, en forma rotativa. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos con quórum reglamentario, es decir, estando presente la mitad más uno de sus miembros titulares. El miembro que presida sólo votará en caso de empate, pudiendo recabar, previamente, ratificación de votación. Las sesiones serán públicas o secretas según lo juzgue conveniente la propia Comisión Directiva.

Del Secretario General

Art. 35. — Es el representante legal del Sindicato y como tal su firma es indispensable en todo documento que de alguna manera obligue a la entidad, ya sea en el aspecto sindical, económico o moral.

En razón de ello sus deberes y atribuciones son:

a) Representar al Sindicato ante las autoridades nacionales, provinciales y o municipales y Tribunales de Justicia de cualquier fuero o de jurisdicción;
b) Suscribir juntamente con el Secretario correspondiente todos los documentos oficiales y la correspondencia que no sea de simple trámite;
c) Convocar a sesión extraordinaria a la Comisión Directiva cuando lo juzgue conveniente o a solicitud de la mayoría de sus miembros titulares;
d) Vigilar la marcha de la organización y administración del Sindicato, de las cuales es principal responsable;
e) Preparar juntamente con el Secretario Administrativo el "Orden del Día" de los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión Directiva;
f) Preparar con la colaboración de los distintos Secretarios la Memoria, Balance e Inventario de cada ejercicio;
g) Firmar las actas de sesiones de la Comisión Directiva;
h) Firmar juntamente con el Secretario Administrativo y Secretario Tesorero, las órdenes de pago y cobro, extracciones y cualquier otro movimiento de fondos;
i) En caso de suma urgencia y siendo imposible a la Comisión Directiva, podrá juntamente con el Secretario a quien concierna, adoptar resoluciones, de las cuales deberá dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que se produzca;
j) Cumplir con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo.

Del Secretario Adjunto

Art. 36. — Secundará al Secretario General en sus funciones y lo reemplazará en caso de enfermedad, ausencia, remoción o fallecimiento.

Del Secretario Gremial

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del mismo, los siguientes:

a) Tener a su cargo todo lo relacionado con la actividad gremial en general; organizar y mantener actualizado el archivo de las disposiciones legales y convencionales relativas a la misma como ser: leyes laborales, decretos, convenios, escalafones y toda interpretación de planteamientos reivindicatorios;

b) Difundir entre los afiliados, con la cooperación de la Secretaría de Prensa, toda disposición de índole gremial que sea de interés para los mismos;

c) Asesorar a las distintas comisiones y subcomisiones que se designaren, sobre las cuestiones que incumban a su Secretaría;

d) Representar a la Comisión Directiva ante las comisiones paritarias y todo otro organismo que guarde relación con su Secretaría. Esta representación será ejercida juntamente con cualquiera de los siguientes tres miembros del Secretariado: El Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Administrativo;

e) Preparar informes periódicos sobre la marcha de las actividades gremiales, propugnando las mejoras sociales y/o económicas que las circunstancias aconsejen en base a la experiencia obtenida en la práctica, antecedentes y estudios de los problemas;

f) Cumplir con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo;

g) Firmar juntamente con el Secretario General toda documentación relacionada con su Secretaría.

Del Secretario Administrativo

Art. 38. — Será responsable de la administración del Sindicato y en virtud de ello sus deberes y atribuciones son los siguientes:

a) Organizar el trabajo de la Administración, mantener el orden, la disciplina y dirección de todo el personal rentado del Sindicato;

b) Confeccionar juntamente con el Secretario General, el Orden del Día para las sesiones de la Comisión Directiva;

c) Confeccionar y mantener actualizado el inventario de los muebles, inmuebles y útiles del Sindicato;

d) Organizar y mantener al día el fichero de afiliados y el archivo general, así como confeccionar padrones de afiliados de acuerdo a las necesidades del Sindicato;

e) Participar en la organización de los trabajos de las distintas Secretarías y llevar la agenda de los asuntos pendientes;

f) Tomar las providencias necesarias para la admisión de nuevos afiliados;

g) Integrar las subcomisiones que se designen para desempeñar funciones administrativas;

h) Firmar, juntamente con el Secretario General y el Secretario Tesorero las órdenes de compra, documentos de pago, extracciones y cualquier otro movimiento de fondos, así como la Memoria, Balance e Inventario Anual;

i) Firmar, juntamente con el Secretario General toda documentación relacionada con su Secretaría.

Del Secretario de Actas

Art. 39. — Serán deberes y atribuciones del Secretario de Actas, los siguientes:

a) Tomar fielmente las versiones de las sesiones de la Comisión Directiva, del Consejo Consultivo, así como las reuniones especiales, redactando las actas correspondientes. De estas actas dará lectura en la sesión siguiente para su aprobación, modificación, enmienda y las firmará juntamente con el Secretario General y con quien hubiere presidido la sesión;

b) Controlará la firma de los asistentes a las sesiones y llevará una estadística de las inasistencias y de sus causas;

c) Llevará y conservará un libro de actas para las sesiones de la Comisión Directiva y uno para las sesiones del Consejo Consultivo. Dichos Libros de Actas deberán ser rubricados de acuerdo a las disposiciones vigentes;

d) Llevará un registro actualizado de las resoluciones y disposiciones que se adopten y un índice adecuado para facilitar la búsqueda de las mismas, los que sentarán jurisprudencia para su aplicación en el futuro.

e) Firmará juntamente con el Secretario General toda documentación correspondiente a su secretaría.

Del Secretario Tesorero

Art. 40. — Es responsable de todo lo concerniente a la Tesorería y en virtud de ello sus deberes y atribuciones son los siguientes:

a) Intervenir en toda operación que implique egresos o ingresos de fondos, no pudiendo efectuar ninguna de esas operaciones que no haya sido autorizada por la Comisión Directiva y visados los respectivos documentos por el Secretario General y el Secretario Administrativo;

b) Presentar a la Comisión Directiva en las reuniones que fija la misma, los balances mensuales y Estado de Caja;

c) Llevará y hará rubricar todos los libros de contabilidad que exijan las leyes vigentes, las cuales estarán bajo su custodia y responsabilidad;

d) Poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas los libros de Contabilidad y demás documentación de tesorería a los efectos de su control, cada vez que dicha comisión se lo solicite;

e) Confeccionar el balance general de cada ejercicio y redactar la parte de la Memoria relativa a la marcha económica y financiera del Sindicato;

f) Percibir y contabilizar las cuotas de los afiliados y cualquier otro ingreso ordinario o extraordinario, debiendo depositar los importes correspondientes en las cuentas bancarias del sindicato;

g) Podrá disponer de una "Caja Chica", cuyo fondo lo fijará la Comisión Directiva para atender los gastos correspondientes por importes menores a la cantidad fijada. Todo gasto que exceda de esa suma se pagará con cheque y mediante la "Orden de Pago" correspondiente;

h) Firmará las órdenes de pago y los cheques juntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo, o quienes los reemplacen estatutariamente y de acuerdo a la resolución expresa de la Comisión Directiva, circunstancia ésta que deberá constar en los libros de actas para que tenga validez tal situación. De no cumplirse este requisito no dará curso a los mencionados documentos;

i) Firmará juntamente con el Secretario General toda la documentación correspondiente a su Secretaría.

Del Secretario Protesorero

Art. 41. — Secundará al Secretario Tesorero en sus funciones y lo reemplazará en caso de enfermedad, ausencia, renuncia, remoción o fallecimiento.

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 42. — Es el encargado de propender a la máxima difusión de los asuntos de interés para cumplir las finalidades del Sindicato, así como de informar ampliamente a los afiliados sobre las actividades que desarrollan los distintos organismos del mismo. En virtud de ello sus deberes y atribuciones son los siguientes:

a) Redactar y difundir las noticias de interés sindical que deban hacerse públicas, de acuerdo a resolución de Comisión Directiva y en colaboración con las Secretarías correspondientes;

b) Tendrá la responsabilidad de la publicación y difusión del periódico oficial del Sindicato, cuando la Comisión Directiva resuelva su edición;

c) Recabar de la Comisión Directiva, Subcomisiones y Delegados, los datos necesarios para el cumplimiento de lo indicado en los incisos a) y b);

d) Llevar el control y archivo de todas las publicaciones o informaciones relativas al Sindicato o vinculadas a las finalidades del mismo;

e) Firmará juntamente con el Secretario General toda la documentación correspondiente a su Secretaría.

Del Secretario de Cultura y Acción Social

Art. 43. — Será el encargado de fomentar y organizar todo lo referente a beneficios de orden social, manifestaciones de carácter cultural y artístico. En razón de ello sus deberes y atribuciones son las siguientes:

a) Crear, organizar y jerarquizar una biblioteca, la que constará de una sección de carácter sindical y comprendiendo tratados, leyes sobre legislación laboral, nacional o internacional;

b) Propiciar y mantener el intercambio, con otras instituciones, de material informativo de interés sindical, económico, social, cultural y artístico;

c) Propender a la creación de cursos de capacitación técnica y ateneos culturales;

d) Promover la edificación y adquisición de viviendas económicas para los afiliados. Para tal fin estudiará y propondrá planes de financiación en base a créditos oficiales o constitución de cooperativas para éste y otros fines;

e) Atender las gestiones inherentes al Instituto Nacional de Previsión Social, gestionando las jubilaciones o retiros de los afiliados y asesorar a los mismos sobre el particular;

f) Promover y planificar, para los afiliados y sus familiares, el turismo y colonias de vacaciones económicas. Para tal fin gestionará de los organismos estatales, empresas de turismo y transporte, descuentos y tarifas especiales;

g) Organizar subcomisiones para fomento de las actividades deportivas, artísticas y sociales;

h) Firmará juntamente con el Secretario General toda la documentación relativa a su Secretaría.

De los Vocales Titulares

Art. 44. — Son deberes y atribuciones de los vocales titulares, los siguientes:

a) Asistir a las reuniones que efectúa la Comisión Directiva, con voz y voto;

b) Reemplazar con excepción del Secretario General y Secretario Tesorero, a los miembros del Secretariado en los casos de enfermedad, ausencia, renuncia, remoción o fallecimiento;

c) Colaborar con el Secretariado, ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los deberes que el presente Estatuto y Reglamentaciones que se dictaren establezcan, así como cumplir con las funciones o tareas que la Comisión Directiva le encomendare.

De los Vocales Suplentes

Art. 45. — Ocupará las vacantes de los vocales titulares, con sus mismas atribuciones y deberes. Dichas vacantes serán ocupadas a medida que se vayan produciendo, de acuerdo al orden que ocupen en la lista de elecciones.

SUBCAPITULO "B"

De las Sanciones

Art. 46. — Los miembros de la Comisión Directiva serán pasibles de las siguientes sanciones:

1) **Suspensión:**

Se aplicará suspensión en el cargo cuando y mientras se instruya sumario administrativo, cuya sustanciación deberá haber sido resuelta por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Comisión Directiva.

Es ineludible la sustanciación de sumario por las siguientes causales:

a) Valerse de las funciones propias del cargo para obtener privilegios en beneficio propio;

b) La apropiación indebida de bienes de la entidad, aunque luego fueran restituidos o bien por daños, dolo o culpa, cuando afecte los intereses del Sindicato;

c) Por infidencia sobre asuntos que la Comisión Directiva hubiere resuelto mantener en secreto;

d) Por negarse a cumplir, sin causa justificada, una misión en el orden gremial, conducente a los fines del Sindicato e impartida por organismo competente;

e) Por falta a los principios de ética sindical, la moral o las buenas costumbres, o cualquier otra falta grave a juicio de la Comisión Directiva.

2) **Separación del Cargo:**

Serán separados del cargo cuando incurran en las siguientes faltas:

a) Faltar a las reuniones de la Comisión Directiva, sin causa justificada tres veces consecutivas o cinco veces alternada, dentro de un período de noventa días corridos;

b) Intemperancia a la ebriedad, ostentación de armas o agresión de hecho dentro del local del Sindicato;

c) Cuando así lo estableciera el fallo recaído en algún sumario o de encuadrarse dentro de las situaciones previstas en el artículo 29.

3) **Expulsión:**

Serán motivo de expulsión las mismas causales establecidas para los afiliados en general.

Art. 47. — En toda sustanciación de sumario deberá asegurarse el sumariado el derecho a su defensa. Una vez recaída la resolución podrá apelar ante la Asamblea General de afiliados con derecho a voz y voto.

SUBCAPITULO "C"

De las Acefalías

Art. 48. — Se considera en acefalía a la Comisión Directiva cuando sus miembros integrantes quedan reducidos a nueve o un número menor. En esas circunstancias los miembros que permanecen en sus cargos convocarán de inmediato a Asamblea Extraordinaria. Esta se reunirá dentro de los 30 días de la fecha de convocatoria y a su vez convocará a elecciones, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto, a fin de elegir los miembros que habrán de cubrir los cargos vacantes hasta completar el término de los miembros que hubiesen producido la vacancia.

TITULO TERCERO

ORGANISMOS AUXILIARES

CAPITULO I

Del Consejo Consultivo

Art. 49. — A los efectos de obtener un mayor nexo entre la Comisión Directiva y los afiliados, se constituirá un Consejo Consultivo, el que estará integrado por dos representantes del Personal Civil designados por cada una de las Reparticiones. Será presidido, indistintamente, por el Secretario General, Secretario Adjunto, o Secretario Gremial, debiéndose llevar un Libro de Actas a cargo del Secretario de Actas de la Comisión Directiva.

Sus deberes y atribuciones son las siguientes:

a) Reunirse ordinariamente una vez por mes, para considerar los problemas generales del Sindicato y los de cada Repartición en particular;

b) Reunirse extraordinariamente cuando lo convoque la Comisión Directiva o a requerimiento de una Repartición cuando ésta tuviese que plantear con urgencia algún asunto de interés, siempre que el pedido esté avalado por la mayoría de afiliados de esa Repartición.

En estos casos la Comisión Directiva procederá de acuerdo con lo establecido en el inciso h) del artículo 33.

En todos los casos expresará la opinión que los puntos en consideración le merezca y podrá hacer presente a la Comisión Directiva, sugerencias respecto a los mismos.

CAPITULO II

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 50. — Estará compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes que serán elegidos juntamente con los miembros de la Comisión Directiva debiendo satisfacer, para ocupar los cargos, las exigencias que establece este Estatuto.

Durarán en su mandato dos años y se renovarán en la forma siguiente: Un miembro, a determinar por sorteo cesará en su mandato en la primera renovación de autoridades de la Comisión Directiva, y los dos restantes en las siguientes renovaciones normales; y así sucesivamente en forma alternada.

Art. 51. — Son sus deberes y atribuciones, los siguientes:

a) Revisar los libros de Contabilidad, cuentas bancarias, comprobantes de gastos e ingresos y toda documentación relativa al movimiento de Tesorería, verificando su corrección y avalándolo con su firma;

b) Firmar, juntamente con el Tesorero, los balances aprobados y dictaminar sobre las Memorias Balances e Inventarios anuales;

c) Informar por escrito a la Comisión Directiva de las objeciones que le merezca el funcionamiento de la Tesorería, la que estará obligada a contestar por igual medio dentro de los cinco días de notificada, detallando las medidas adoptadas para subsanar las anormalidades que hubiere. De no ser satisfactorias las medidas adoptadas por la Comisión Directiva, solicitará a ésta una reunión con la misma, la que se llevará a cabo dentro de un plazo no mayor de tres días y en la que informaría "in voce" sobre la cuestión planteada, labrándose un Acta de lo que en esta reunión se exprese. Una copia del Acta será entregada a la Comisión Revisora de Cuentas. No resultando una resolución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora de Cuentas está facultada para solicitar a la Comisión Directiva, la realización de una Asamblea General dentro de un plazo no mayor de quince días para dilucidar la cuestión planteada, debiendo constar expresamente, esta circunstancia en el Orden del Día de la misma. De no acceder la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a "Asociaciones Profesionales" de la Secretaría de Estado de Trabajo a los efectos que correspondieren;

d) Efectuar arqueo de Caja cada vez que lo considere necesario y sin previo aviso, en presencia de testigos hábiles y a pedido de cualquiera de sus miembros.

TITUTO CUARTO

DE LOS AFILIADOS

CAPITULO I

Admisión y Categorías de los Afiliados

Art. 52. — Los afiliados al Sindicato se dividirán en dos categorías: "Activos" y "Adherentes". En la categoría de "Activos", estarán comprendidos todos los agentes civiles que prestan servicios en dependencias de las Fuerzas Armadas de acuerdo con lo establecido

en el Artículo 1º del presente Estatuto. Serán "Adherentes" los que habiéndose acogido a los beneficios de la jubilación o retiro voluntario, desearen seguir afiliados al Sindicato.

Todos los afiliados al Sindicato gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones, salvo en lo que respecta a los "Adherentes", quienes no podrán ser elegidos para cargos directivos del mismo.

Art. 53. — Los afiliados serán admitidos previa solicitud escrita dirigida al Secretario General del Sindicato. Dicha solicitud será tratada y resuelta por simple mayoría de votos de la Comisión Directiva. Será requisito para su admisión, ser mayor de edad o menor adulto y encuadrarse dentro de las prescripciones de este Estatuto.

Los menores de edad, mayores de dieciocho años, podrán ser afiliados sin que para ello se requiera autorización de representantes legales. En caso de rechazo de la solicitud, el aspirante podrá solicitar se le comunique las causas del mismo y posteriormente tendrá derecho para apelar ante la primera Asamblea, con derecho a voz y voto, la que decidirá en definitiva.

CAPITULO II

De los Derechos y Obligaciones

Art. 54. — Automáticamente de aceptada su afiliación los afiliados tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, reglamentos que se dictaren y demás disposiciones societarias, las que una vez publicadas ningún afiliado podrá alegar desconocer;
b) Propender, con todos sus esfuerzos, al engrandecimiento y unidad del Sindicato;
c) Abonar puntualmente la cuota mensual que se establezca;
d) Usufructuar todos los beneficios de orden sindical, social y cultural que le acuerda este Estatuto;
e) Eximirse del pago de la cuota de afiliación en los casos que no perciba sueldo con motivo de enfermedad, o por cumplimiento de servicio militar, ya sea por convocatoria ordinaria o especial o extraordinaria y mientras duren estas situaciones. Deberá, para tal efecto dar cuenta de ello al Sindicato, por escrito;
f) Respetar la opinión y la persona de todos los afiliados;
g) Votar de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto, siempre que cuente con un mínimo de un año de antigüedad como afiliado;
h) Munirse del carnet del Sindicato;
i) Llenar toda la documentación sindical que se le solicite;
j) Guardar disciplina y compostura gremial en todos los actos sindicales a que concurra;
k) Elegir y ser elegido para integrar los Organismos directivos de acuerdo a lo que preceptúa el presente Estatuto y disposiciones legales;
l) Concurrir a las Asambleas y solicitar la convocatoria de Asambleas Extraordinarias, debiendo hallarse encuadrado para este último dentro de lo que establece el artículo 13;
m) Presentar proyectos, iniciativas y reclamos, interponiendo apelación ante los organismos del Sindicato en el orden jerárquico correspondiente;
n) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando ésta haya decidido sesionar públicamente.

Art. 55. — Cuando el afiliado sea dado de baja como agente civil de las Fuerzas Armadas, siempre que no fuera por jubilación o retiro voluntario y salvo el caso de que hubiera solicitado reconsideración de esa medida dentro de un plazo de noventa días corridos a contar de la fecha de su notificación, perderá los derechos que le acuerda este Estatuto al vencimiento de dicho plazo, excepto en lo que respecta a los servicios sociales, de los que podrá continuar gozando durante un lapso de un año a contar de la fecha de la baja, condicionado al pago puntual de la cuota ordinaria de afiliado. En el caso de que pidiera reconsideración de la medida, podrá continuar siendo afiliado hasta que se produzca el fallo definitivo abonando la cuota ordinaria de afiliación. Si la cesantía o exoneración respondiera directa o indirectamente a causas de índole gremial, la Comisión Directiva resolverá al respecto ad referéndum de la próxima Asamblea.

El afiliado que dejare de pertenecer al Sindicato no tendrá derecho a reclamar la devolución de las cuotas o contribuciones abonadas ni parte de las mismas y perderá los beneficios emergentes de su calidad de afiliado. Si un ex afiliado volviera a afiliarse al Sindicato, podrá reconocérsele como antigüedad el tiempo de su anterior afiliación, siempre y cuando su desafiliación se hubiere producido por haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas por causas de fuerza mayor, ajenas a su voluntad y no mediara sanción disciplinaria, de carácter sindical.

Art. 56. — Perderán todos los derechos de afiliación al adeudar tres cuotas consecutivas y no regularizar su situación dentro de los treinta días corridos de haber sido intimado para ello.

Art. 57. — Además de las causales previstas en los artículos 55 y 56, también se considerarán separados del Sindicato los afiliados que hubieren sido objeto de expulsión de conformidad a lo dispuesto por el artículo 59, apartado 2.

Art. 58. — Cuando el afiliado deseara dejar de pertenecer a este Sindicato, deberá presentar su renuncia por escrito, la que será considerada por la Comisión Directiva en su primera reunión.

CAPITULO III

De las Sanciones

Art. 59. — Los afiliados al Sindicato serán pasibles de sanción disciplinaria, cuando así corresponda, que será aplicada por la Comisión Directiva, de acuerdo a lo siguiente:

1) Debe ser causal de suspensión:
a) Como medida preventiva, cuando el afiliado se haya hecho acreedor a expulsión, debiendo iniciarse de inmediato el correspondiente sumario. La suspensión durará hasta que recaiga el fallo definitivo.
b) Por apropiación indebida de los bienes de la Entidad aunque luego fueran restituidos; bien por daño, dolo o culpa, cuando afecte los intereses del Sindicato.
c) Por faltar a los principios de la ética sindical, la moral o las buenas costumbres, o cualquier otra falta grave a juicio del Organismo que aplique la sanción.
d) Por negligencia grave en el cumplimiento de una misión que se hubiera encomendado y que el afiliado se hubiera comprometido a cumplir.
e) La violación del Estatuto del Sindicato o de las Reglamentaciones que se dictaran, ya sea por la Comisión Directiva o la Comisión Interna de la Seccional respectiva.

2) Expulsión:

La Comisión Directiva del Sindicato tiene autoridad para recomendar la expulsión de un afiliado, para lo que deberá recabar la aprobación de la Asamblea en la que el inculpado tendrá derecho de defensa con voy voto, por las siguientes causas:
a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la Asociación le intimare a hacerlo.
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente.
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o Entidades políticas nacionales o extranjeras.
f) Haber sido condenado por la Comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores.
g) Haber obligado o comprometido a la Asociación en actos que le acarreen perjuicios, sin facultades para hacerlo.

Art. 60. — La suspensión, o la separación del cargo, en el caso de miembros de organismos directivos, no excluye la posibilidad de la expulsión cuando la gravedad de la falta, por su naturaleza o sus consecuencias, debidamente comprobadas en sumario, así lo aconsejen. No obstante el inculpado podrá apelar ante la Asamblea en la que hará su defensa con derecho de voz y voto debiendo ésta resolver en dfinitiva.

Art. 61. — Las suspensiones nunca podrán ser por un término de tiempo mayor de tres meses, salvo el caso previsto en el inciso a), Punto 1) del Artículo 59. En estos casos, cuando luego de sustanciado el sumario y a juicio de la Comisión Directiva no haya lugar a la suspensión, ésta elevará los antecedentes a la primera Asamblea Ordinaria, quien resolverá en definitiva.

Art. 62. — En todos los casos, tratándose de suspensión o expulsión, deberá sustanciarse el correspondiente sumario en el que asegurará al sumariado el derecho de defensa. Cuando se tratare de una expulsión, los antecedentes deberán ser elevados a consideración de la Comisión Directiva del Sindicato y una vez recaída la resolución deberá recabarse la aprobación a la Asamblea ante la que el sumariado tendrá derecho de defensa con voz y voto, esta resolución es definitiva.

Art. 63. — Es deber de la Comisión Directiva, en caso de la realización de algún delito legislado por el Código Penal, tomar las medidas pertinentes.

TITULO QUINTO

De las Elecciones

CAPITULO I

Normas Generales

Art. 64. — Para la elección de miembros de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas del Sindicato, regirán las normas legales referentes al voto directo y secreto.

Art. 65. — Los miembros componentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas serán electos por el voto directo y secreto de los afiliados y por lista completa con especificación de candidatura y cargo.

Art. 66. — La Comisión Directiva del Sindicato deberá facilitar por todos los medios a su alcance la labor de la Junta Electoral. Las listas de candidatos deberán presentarse a la Junta Electoral juntamente con la conformidad por escrito, de los integrantes de la misma y a los cargos asignados.

CAPITULO II

De la Convocatoria

Art. 67. — Estará a cargo de la Comisión Directiva de acuerdo a lo previsto en el artículo 9º, inciso b) y artículo 48, y deberá efectuarse con una anticipación no menor de treinta días a la fecha de iniciación de las elecciones.

CAPITULO III

De los Padrones Electorales

Art. 68. — Los padrones electorales de afiliados serán confeccionados por la Junta Electoral, con la anticipación necesaria para que puedan ser entregados a los Delegados. Estos padrones serán publicados y exhibidos durante diez días en las distintas Reparticiones y local del Sindicato, para subsanar cualquier error.

CAPITULO IV

De la Junta Electoral

Art. 69. — La Asamblea Ordinaria constituirá la Junta Electoral, compuesta de cinco miembros y determinará la fecha de realización del acto electoral.

Constituida la Junta Electoral, ésta realizará su primera reunión dentro de las cuarenta y ocho horas en la que nombrará de su seno un Presidente y un Secretario. No podrán integrar la Junta Electoral los miembros de la Comisión Directiva, los candidatos a las listas y los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

SUB CAPITULO "A"

Facultades de la Junta Electoral

Art. 70. — Son facultades de la Junta Electoral las siguientes:

a) Todas las inherentes a la elección y al escrutinio, es decir la organización y control de los mismos, pero en ningún caso podrá invadir jurisdicción de las autoridades sindicales.
b) Recepción de listas de candidatos, estudio de los candidatos, impugnaciones y resolución de las mismas.
c) Determinará la cantidad de mesas receptoras de votos y designará las autoridades de las mismas que será un Presidente y un Vicepresidente para cada mesa.
d) Determinar el tiempo de duración del acto eleccionario, el o los lugares en que funcionarán las mesas receptoras de votos y el horario de las mismas.
e) Efectuar el escrutinio definitivo de las elecciones dictaminando sobre las impugnaciones que se someten a su consideración.
f) Dictaminar sobre las causas que a su juicio fundamentan la validez o nulidad de la elección.
g) Dar cuenta por escrito, de su actuación a la Comisión Directiva del Sindicato y le hará entrega del acta de escrutinio.
h) Proclamará a los miembros que resulten electos.
i) Poner en posesión de sus cargos a las autoridades electas, lo que hará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la proclamación de las mismas.

Art. 71. — Ningún miembro de la Comisión Directiva ni componente de lista podrá ser designado integrante de la Junta Electoral ni podrá ser autoridad de las mesas receptoras de votos.

De las Boletas de Sufragio y Condiciones de Validez del Voto

Art. 72. — Las boletas irán impresas en papel color que identificarán a las respectivas listas y que tendrán tamaño uniforme.

Se indicará además en letras, el color que las identifica, así como también el nombre y apellido de cada candidato y cargo para el que postula.

Art. 73. — Son condiciones para validez del voto, las siguientes:

a) Que los candidatos figuren en el cargo que consta en la lista oficializada.
b) Que no figuren otros candidatos que lo oficializados para las respectivas listas.
c) Que contenga una sola lista sin borratinas, escrituras o cualquier otro elemento ajeno al acto electoral.

Art. 74. — Los votos que no reúnan esas condiciones serán anulados. En el supuesto de encontrarse dos o más listas iguales en un mismo sobre, se computará un solo voto.

SUB CAPITULO "C"

Del Escrutinio

Art. 75. — Serán realizados por la Junta Electoral en la sede del Sindicato inmediatamente cerrado los comicios para lo cual las autoridades de cada mesa entregarán personalmente las urnas y las actas respectivas, con la presencia del apoderado y de un fiscal de cada lista si así lo solicitaren.

Art. 76. — Una vez recibida por la Junta Electoral la totalidad de las urnas y las respectivas actas, se procederá en primera instancia a efectuar el recurso de sobres y luego comenzarán a escrutarse, debiendo expedirse en un término no mayor de veinticuatro horas, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada. Finalizado el escrutinio la Junta Electoral levantará un acta única con el resultado de la elección, en la que figurarán la totalidad de los votos emitidos, los votos obtenidos por cada lista y el número de votos anulados y en blanco. El acta deberá ser suscripta por los mismos miembros integrantes de la Junta Electoral y los Apoderados de la lista que así lo solicitaren. La lista triunfante será la que obtenga el mayor número de votos.

Seguidamente proclamará a las autoridades electas.

CAPITULO V

De la Representatividad

Art. 77 — Las listas de candidatos a ocupar cargos de la Comisión Directiva deberán integrarse con representantes de las tres armas, es decir, Guerra, Marina y Aeronáutica. Cada arma deberá tener por lo menos un representante integrante de lista de candidatos a ocupar cargos de la Comisión Directiva. Dicha representatividad deberá respetarse separadamente con respecto a los miembros titulares y a los suplentes.

Art. 78. — Asimismo podrán ser afiliados y candidatos a ocupar cargos directivos los agentes civiles que pertenezcan a organismos de Defensa Nacional, existentes o a crearse, afines con las Fuerzas Armadas.

CAPITULO VI

De las Listas de Candidatos

Art. 79. — Las listas de candidatos serán presentadas a la Junta Electoral para su oficialización con una anticipación no menor de treinta días a la fecha indicada para comienzo de la elección.

Art. 80. — Las listas oficializadas deberán ser expuestas durante cinco días en la sede del Sindicato para dar lugar a impugnaciones si las hubiere. Dicho plazo comenzará a correr, luego de transcurridos cinco días de la fecha de cierre de recepción de listas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 79. En el caso que se formularen impugnaciones la Junta Electoral decidirá sobre las mismas dentro de los dos días subsiguientes en concordancia con los plazos fijados precedentemente.

SUB CAPITULO "A"

De los Apoderados y Fiscales

Art. 81. — Cada agrupación que presente lista al acto eleccionario podrá designar hasta dos apoderados para que la represente ante la Junta Electoral. También podrá designar un fiscal en cada mesa receptora de votos, el que no tendrá otra misión que la de observar el acto electoral y formalizar los reclamos que estimare corresponder, los que quedarán asentados en el acta respectiva.

Art. 82. — Los Fiscales Apoderados deberán estar inscriptos en el Padrón Electoral, pudiendo los Fiscales votar en la mesa que cumplan sus funciones.

Art. 83. — Los Fiscales deberán poseer el correspondiente poder firmado por el Apoderado de la respectiva lista, el que deberá ser presentado para su consolidación a la Junta Electoral dentro de las cuarenta y ocho horas (48) antes de la iniciación de los comicios.

TITULO SEXTO

Patrimonio del Sindicato y su Administración

CAPITULO I

Su Constitución

Art. 84. — El patrimonio del Sindicato estará constituido por:

a) Las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias.
b) Los muebles, inmuebles y útiles de trabajo, el capital depositado en cuentas bancarias y los intereses que devengaren: y en general, los bienes que se incorporen a su patrimonio.
c) El producto de publicaciones, fies-

tas, legados, donaciones o cualquier otro ingreso lícito que no contraríe la letra y espíritu del presente Estatuto.

Art. 85. — El ejercicio financiero del Sindicato cerrará el treinta (30) de junio de cada año, según lo prescribe el Artículo 9, confeccionándose conjuntamente la memoria, balance e inventario respectivo. Los fondos que se recauden serán depositados en "Cuenta Corriente", en las instituciones bancarias que creyera más conveniente. Estas cuentas estarán a nombre de "Sindicato Capital Federal del Personal Civil de las Fuerzas Armadas"

Para girar sobre estas cuentas, se requerirá la firma del Secretario General y Secretario Tesorero juntamente con la firma del Secretario Administrativo. En caso de impedimento del Secretario Administrativo podrá firmar en su lugar el Secretario Adjunto o el Secretario Protesorero. A ese efecto todos los nombrados deberán registrar su firma en las instituciones bancarias con las que opere el Sindicato

Art. 86 — Por terminación de mandato, renuncia, ausencia, fallecimiento o cualquier impedimento físico de los depositarios titulares de las cuentas bancarias de que trata el artículo 85, la Comisión Directiva procederá a designar mediante resolución expresa y dentro de un plazo máximo de diez días hábiles a los miembros del Secretariado que los reemplacen.

Art. 87. — Todo acto de compra o venta de bienes inmuebles, o de constitución de gravámenes que los afecten, deberá fundamentarse por previo informe técnico competente y ser aprobado previamente por una Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de las dos terceras partes de los asambleístas presentes.

Art 88. — La Comisión Directiva del Sindicato podrá realizar inversiones respaldadas por garantía real y seguridad de resarcimiento del capital en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, debiendo contar la resolución que así lo disponga con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros integrantes de la misma. Con lo establecido en el presente estatuto Capítulo II, artículo 2, inciso g) que establece la creación de Servicios Sociales para éstos.

TITULO SEPTIMO

Disposiciones Generales

CAPITULO UNICO

Medidas de Acción Directa

Art. 89. — Las medidas de acción directa (Estado de Alerta, Trabajo a Desgano, Trabajo a Reglamento, Huelga) serán resueltas y decididas únicamente por la Asamblea General, convocada en la forma prescripta para las Asambleas Extraordinarias, y mediante el voto directo y secreto de los afiliados.

Art. 90. — Por ningún concepto este Sindicato podrá ser disuelto mientras haya trescientos (300) afiliados, que se comprometan a respaldar su funcionamiento de acuerdo al presente Estatuto.

Si esto no se lograse, los fondos y bienes sociales serán depositados a la orden de la Federación del Personal Civil de las Fuerzas Armadas con cargo de devolución hasta un plazo de diez años.

Si durante ese lapso surgiera de parte de los agentes civiles de las Fuerzas Armadas que presten servicios en las Reparticiones a que hace referencia el artículo 1º de este Estatuto, la iniciativa de continuar con la actividad del Sindicato y contara con el respaldo de no menos de trescientos (300) afiliados, éstos tendrán derecho a reclamar la devolución de los mencionados fondos con el fin de restablecer el funcionamiento orgánico del Sindicato, pasando los mismos a integrar su patrimonio. Si expirado dicho plazo no se hubieran reanudado y proseguido las actividades del Sindicato, sus fondos y bienes pasarán de inmediato y en carácter de donación a la Federación del Personal Civil de las Fuerzas Armadas si ésta estuviera constituida; si no estuviera constituida dichos fondos serán distribuidos definitivamente entre la Asociación Lucha contra la Parálisis Infantil (ALPI), Casa Cuna y Hospital de Niños, de la Capital Federal, por partes iguales.

Del Estatuto

Art. 91. — El presente Estatuto sólo podrá ser modificado mediante resolución emanada de Asamblea General Ordinaria convocada a tales efectos.

TITULO OCTAVO

Disposiciones Transitorias

CAPITULO UNICO

Art. 92. — El Sindicato promoverá y propugnará la constitución de la Federación del Personal Civil de las Fuerzas Armadas, integrada por Sindicatos de los distintos puntos del país que se constituyan con una estructura orgánica similar a la propia y cuyos estatutos concuerden, en sus principios, propósitos y finalidad, con los que se establecen en este Estatuto.

Secretaría de Comercio Exterior

Modifícase el agrupamiento de los precios índice para diversas variedades de lanas.

RESOLUCION

Nº 50

Bs As., 2/4/71.

VISTO el Expediente Nº 75.180/70 SECE y lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 3.240/68, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar el actual agrupamiento de los precios índice para las exportaciones de lana lavada fina y/o cruza fina.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el agrupamiento de los precios índice de exportación establecidos en la Resolución Nº 2/71 SECE para las exportaciones de lanas comprendidas en los Item de la Nomenclatura de Exportación que se detallan y conforme al siguiente agrupamiento:

					u$s/10 kg
53	01	02	01	**Lana lavada fina y/o**	
53	01	02	02	**Lana lavada cruza fina**	
				I — Vellón. Hasta 2 % de semillas incluyendo mestizas cruzas finas	9,50
				II — Segundas esquilas y borregas. Hasta 2 % de semillas incluyendo mestizas cruzas finas	7,25
				III — Vellón, segundas esquilas y borregas. 4 a 5 % de semillas incluyendo mestizas cruzas finas	6,90
				IV — Vellón, segundas esquilas y borregas. 7 % o más de semillas incluyendo las para carbonizar. Incluyendo mestizas cruzas finas.	5,30
				V — Barrigas. Puntas amarillas de cualquier procedencia. Hasta 5 % de semillas	6,20
				VI — Barrigas (excluidas las mencionadas precedentemente). Puntas amarillas de cualquier procedencia. 7 % o más de semillas incluyendo las para carbonizar	4,85
				VII — Negras y grises (incluyendo las mezclas de negras y puntas amarillas)	5,70

Art. 2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Llamazares.



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 12.887/70 T.

Empresa: "La Puntual", de González y Cía., S.C.C.

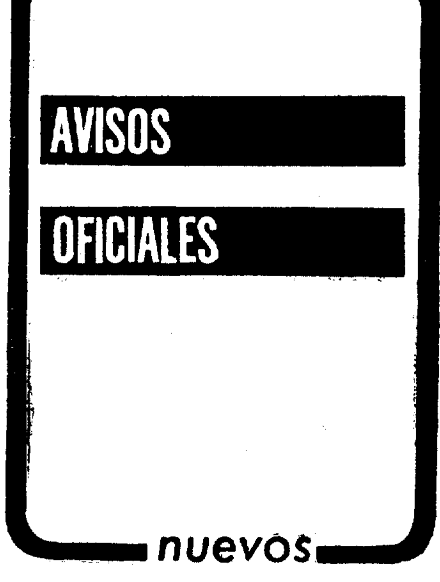
Domicilio: Colón 350, Viedma (Prov. de Río Negro).

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires)-Comodoro Rivadavia (Provincia del Chubut), utilizando ruta nacional Nº 3, pasando por Argerich, Pedro Luro, E. Lamarca, Carmen de Patagones, Viedma, San Antonio Oeste, Puerto Madryn y Trelew, como ampliación de los que realiza entre Bahía Blanca y Viedma por la misma ruta. Se prestará un servicio diario de ida y vuelta sin efectuar tráfico local en el tramo San Antonio Oeste-Comodoro Rivadavia, ambas incluidas y viceversa.

Horacio P. Accossato, Director Nacional.

$ 39,60 e.7/4-Nº 31.132-v.7/4/71



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber al Sr. JUAN ALBERTO CAMMARANO CARBONE el fallo recaído en el expediente Nº 600.715/69: Resuelvo: Condenar: al Sr. Juan Alberto Cammarano Carbone, al pago de una multa igual a dos veces el valor F.O.B., en los términos del art 171 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Fdo.: Capitán de Fragata (R. E.) Diego Galdó Jefe Departamento Contencioso, Capital.

e. 7/4 Nº 1.464 v.7/4/71

Se hace saber a la persona de ELENA ANA BAGES, en el expediente Nº 600.388/70, que se fija nueva audiencia para el día 4 de marzo del corriente año a las 15 hs., bajo apercibimiento de ser juzgada en rebeldía art. 48 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), haciéndosele saber que con tres días hábiles de antelación a la fecha establecida podrá ofrecer por escrito todas las pruebas que considere hagan a su derecho y acompañar hasta esa oportunidad las que obren en su poder (art. 117 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), debiendo concurrir munida de documentos de identidad y/o pasaporte. Fdo.: Carlos María Vásquez. Firma habilitada Departamento Contencioso, Capital.

e.7/4 Nº 1.465 v.7/4/71

Se hace saber al Sr. ROCCO LICO, sobre la mercadería intervenida y afectada al expediente Nº 600.522/70, que se le fija nueva audiencia para el día 17 de marzo del corriente año a las 15 hs., bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía art. 48 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), haciéndosele saber que con tres días hábiles de antelación a la fecha establecida podrá ofrecer por escrito todas las pruebas que considere hagan a su derecho y acompañar hasta esa oportunidad las que obren en su poder (art. 117 de la Ley de Aduana, t. o. 1962), debiendo concurrir munido de documentos de identidad y/o pasaporte. Fdo.: Carlos María Vásquez, Firma habilitada Departamento Contencioso, Capital.

e.7/4 Nº 1.466 v.7/4/71

Expte. R. C. 6752. Resuelvo: Absolver a PASCUALA MARGARITA O'CONNELL. Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Subadministrador. Resolución 6787/70: No aprobar. Condenar a Pascuala Margarita O'Connell al comiso de la mercadería secuestrada y al pago de una multa de pesos ley 18.188 trescientos pesos, suma ésta que será deducida de lo ya oblado en calidad de fianza al disponerse el levantamiento de la clausura del comercio. Fdo.: Cap. Navío R. E. Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nac. Aduanas.

e.7/4 Nº 1.467 v.7/4/71

Se hace saber al Sr. ARSENIO OTERO, que en el expediente 476.429/69, se le fija audiencia con posterioridad hasta diez (10) días de la publicación del presente edicto, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), debiendo concurrir a la Administración Nacional de Aduanas, Dpto. Contencioso, Capital, Secretaría 1, munido de documentos de identidad y/o pasaporte. Fdo.: Carlos María Vásquez. Firma habilitada Dpto. Contencioso, Capital.

e.7/4 Nº 1.468 v.7/4/71

Se hace saber al señor RICARDO GARAY que en expediente Nº 600.016/71 dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). Fdo. Carlos María Vásquez, firma habilitada Departamento Contencioso, Capital.

e.7/4 Nº 1.469 v.7/4/71

Se hace saber al señor NICOLAS ALFREDO BARQUET que en expediente Nº 601.140/70 dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduna (t. o. 1962). (Fdo.) Carlos María Vásquez, firma habilitada Depto. Contencioso, Capital.

e.7/4 Nº 1.470 v.7/4/71

Se hace saber al señor ADOLFO CORREA ROMAN, que en el Expte. número 600.718/69, ha recaído el fallo Nº 38/71, por el que se resolvió: Comisar. Condenar a los denunciados Adolfo Correa Román y Guillermo Rada Torres, al pago de una multa accesoria igual a seis (6) veces, el valor corriente en plaza de los efectos que se les comisó a cada uno de ellos, con destino a Rentas Generales (Art. 192 de la Ley de Aduanas t. o. 1962, modificado por la Ley 17.138). — Fdo.: Carlos María Vázquez. (Firma habilitada del Departamento Contencioso, Capital).

e.7/4 Nº 1.471 v.7/4/71

Se hace saber que en el Expediente 600.816/67, ha recaído el siguiente fallo: ...Resuelvo: Absolver a VICTOR JAIME HABOBA TOBAL y MARIO ANIBAL FALERO TORRES, en los términos del Art. 1054 de las OOAA. — Fdo.: Cap. de Fragata (R. E.) Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital. Se comunica, asimismo de la Resolución 0038/1971, en las mismas actuaciones: Resuelve: Aprobar la absolución dictada en el Fallo Nº 1433/70 por el Dpto. Contencioso Capital (fs. 25, 26) Fdo.: Capitán de Navío (R. E.) Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.7/4 Nº 1.472 v.7/4/71

Se hace saber que en Expe. 600.123/66, caratulado "BERTOTTO ARIEL y otros (Aeroparque Bs. As.). LUIS MARIA SALAZAR, ha recaído fallo que en su parte

dispositiva, Resuelve: Condenar al dueño de la mercadería afectada en autos a una multa igual a dos veces su valor F.O.B., en los términos del Art. 171 de la Ley de Aduanas t. o. 1962, la que de no ser satisfecha dentro de los quince días de su notificación por edictos se hará efectiva sobre la mercadería secuestrada, para cuyo caso se decreta ya el embargo de la misma en los términos del Art. 104 del referido texto legal; no correspondiendo la aplicación de la sanción prevista en el Art. 200 del aludido texto legal por haber sido derogado por Ley Nº 17.138. — Fdo.: Cap. de Fragata (R. E.) Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital. Se comunica, asimismo de la Resolución Nº 10.616|70, que en las mismas actuaciones, Resuelve: Aprobar el fallo Nº 1.175|70 dictado a fs. 30, en lo que ha sido materia de elevatoria, por sus fundamentos. — Fdo.: Capitán de Navío (R. E.) Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.7|4 Nº 1.473 v.7|4|71

Se hace saber a VICTOR FLORENCIO GILLET que en el Expediente número 600.455|69 recayó fallo: Resuelvo comisar, la totalidad de la mercadería detenida, Art. 19, párrafo primero, parte in fine del Decreto 4.112|67 y Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana t. o. 1962. Condenar a Víctor Florencio Gillet, al pago de una multa igual a (2) dos veces el valor de la mercadería comisada, Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Carlos María Vásquez. Firma habilitada Departamento Contencioso Capital.

e.7|4 Nº 1.474 v.7|4|71

Se hace saber a ROLAND MAURICE CROS en el Expte. Nº 600.269|70, que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen en los términos del Art. 45 y concordantes de la Ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Cap. de Fragata (R.E.) Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.7|4 Nº 1.475 v.7|4|71

Córrase vista de los actuados a BAZAR UNION S. R. L. (por edictos) en el domicilio, quien dispondrá de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962). — Fdo.: Carlos María Vásquez. Firma habilitada Dpto. Contencioso Capital.

e.7|4 Nº 1.476 v.7|4|71

Se hace saber que por fallo Nº 1364|70 en Expediente Nº 601.806|59, se ha resuelto: Condenar a SALOMON KRASNOPOLSKI a sufrir el comiso de la totalidad de la mercadería secuestrada (Acta, lote 1416|59) y al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza de la misma, por hallarse incurso en la infracción prevista y reprimida por el Art. 198 de la Ley de Aduanas, modificado por Ley 14.792. — Fdo.: Cap. Diego Galdón (Jefe del Dpto. Contencioso Capital).

e.7|4 Nº 1.477 v.7|4|71

Se hace saber a JUAN CARLOS LEVI, BERTA BARRIONUEVO DE LEVI, JUAN MARINARO y ANTONIO MARINARO que en Expediente Nº 601.064|63 ha recaído el fallo Nº 39|71 que resuelve: Condenar a Juan Carlos Levi, Berta Barrionuevo de Levi, Juan Marinaro y Antonio Marinaro al pago de una multa igual a veinte (20) veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada. (Art. 196 Ley Aduana t.o 1962). — Fdo.: Carlos María Vásquez, firma habilitada Departamento Contencioso Capital.

e.7|4 Nº 1.478 v.7|4|71

Se corre vista de lo actuado a J. C. DYTEAL y a todo aquel que se considere con derecho a la mercadería afectada al Expediente Nº 422.206|62, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Carlos María Vásquez, firma habilitada. Dpto. Contencioso Capital.

e.7|4 Nº 1.479 v.7|4|71

Se hace saber a quien se considere con derechos sobre la mercadería de autos, Expediente Nº 427.594|69, procedimiento realizado el día 28 de marzo de 1969 en el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires al intervenir el embarque de (6) seis bultos que se realizaba en el avión de la Cía. "Aerolíneas Argentinas" vuelo AR-214, matrícula LV-HHB con destino a Montevideo (R. O. del U.) con tickets Nros. 07—24—23; 07—24—26; 07—24—27; 07—25—07; 07—24—22 y 07—25—26, que se ha dictado fallo en el cual se resuelve: Condenar al dueño de la mercadería interdicta en autos no individualizado al pago de una multa igual a (2) dos veces el valor F.O.B. en los términos del Art. 171 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — Fdo.: Carlos María Vásquez, firma habilitada del Departamento Contencioso, Capital.

e.7|4 Nº 1.480 v.7|4|71

Se hace saber a los señores CARLOS URETA, JUAN R. URETA, HECTOR CARREÑO, MIGUEL ANTONIO TUKIC (C. I. Pol. Fed. Nº 5.556.167) y LEONTINA JARA, que en el Expte. Nº 497|715|1966 se dictó fallo Nº 60 de fecha 20|1|71, disponiendo el comiso irredimible de las mercaderías correspondientes a las contraseñas Nros. 7322; 7318; 7319; 7320 y 7321, respectivamente, como única sanción, en los términos del Decreto número 4.531|62 (Art. 2º) y Resolución (S. H.) Nº 1.734|62; y comiso de la de Roberto Cabrera, contraseña Nº 5552, en los términos de los artículos 1025 y 1026 de las OO.AA.. — Fdo.: Carlos María Vásquez, firma habilitada. Departamento Contencioso, Capital.

e.7|4 Nº 1.481 v.7|4|71

Se le hace saber a la firma LAS GARZAS ARGENTINAS S. R. L. que en el Expediente Nº 464.147|62 ha recaído fallo Nº 1.351 con fecha 2|11|70 en el que se resolvió: 1º) Condenar a las firmas Las Garzas Argentinas S. R. L. y a Caserta & Morás, en los términos del Art. 171 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y sus modificatorias, al pago solidario de una multa igual a dos veces las diferencias de valor F.O.B. existentes, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. 2º) Absolver a las firmas mencionadas en el artículo anterior, en los términos del Art. 1º inc. 6º párrafo 4º de la Ley número 17.138 de las multas que le pudieran caber por las diferencias de gravámenes existentes.

e.7|4 Nº 1.482 v.7|4|71

Se hace saber a la firma "CAREMCE S. R. L.", que en el Expte. Nº 439.708|64, se dictó el fallo que resuelve: Condenar a la firma "Caremce" S. R. L., al pago de una multa equivalente a dos (2) veces el perjuicio fiscal con relación a 13.922 Kg. de pasta de madera, en los términos de los Arts. 172 y 167 (Reformado por la Ley Nº 16.690) de la Ley de Aduana T. O 1962, sin perjuicio del pago de los derechos dispensables. — Fdo.: Carlos María Vásquez, firma habilitada. Dpto. Contencioso, Capital.

e.7|4 Nº 1.483 v.7|4|71

Se hace saber a la firma S. A. FIN. Y COM. FUHRMANN LTDA., que en el expediente Nº 491.663|69 ha recaído Fallo Nº 1423 con fecha 20|11|70, aprobado por Resolución Nº 207 (A.N.A.), de fecha 12|1|71, se resolvió: "Absolver a las firmas S. A. Fin. y Com. Fuhrmann Ltda. y a Alejandro Fernández, en los términos del art. 1054 de la Ley 810, debiéndose cancelar el despacho por el valor establecido por la Comisión Asesora de Control de Valores de Importación". — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.7|4 Nº 1.484 v.7|4|71

Se hace saber a ANGEL JUSTO SOVICO y a PEDRO DANIEL SUAREZ, ISMAEL FERNANDEZ, ANGEL CIRIACO ALONSO, DARIO TOLEDO y LUIS SANTILLAN, que en expediente número 445.643|61 ha recaído fallo que resuelve: Condenar a Angel Justo Sovico al pago de una multa igual al valor en plaza de la mercadería en infracción, según valor en plaza, de fs. 65 vta. en substitución del comiso. — Condenar a Angel Justo Sovico al pago de una multa accesoria igual a diez veces el valor de la mercadería, cuyo comiso se substituye en atención a los antecedentes que el condenado registra. — Adjudicar el importe de las penas impuestas de acuerdo con el art. 204 de la Ley de Aduanas, t. o. 1962, modificada por Ley 18.221, de la siguiente forma: 50 o|o a Rentas Generales y 50 o|o a los señores Pedro Daniel Suárez, Ismael Fernández, Angel Ciriaco Alonso, Darío Toledo y Luis Santillán, por partes iguales, en su calidad de denunciantes. — Fdo.: Diego Galdón (Jefe del Depto. Contencioso Capital).

e.7|4 Nº 1.485 v.7|4|71

Se hace saber a quien se considere con derecho sobre la mercadería intervenida y afectada al expediente Nº 457.234|69, que se ha dictado fallo: Resuelvo: Comisar la totalidad de los pájaros que fueran incautados, de conformidad con el art. 19, párrafo 1º, parte "in fine" del Decreto 4112|67, concordante con el art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), y condenar al pago de una multa accesoria igual a dos veces el valor en plaza de la mercadería (pájaros) comisada, art. 19, párrafo 1º, parte "in fine" del Decreto 4112|67, concordante con el art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), que llegara el día 24 de abril del año 1969 a bordo de la aeronave de la Compañía Aerolíneas Argentinas, procedente de Montevideo, vuelo Nº 235, al Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires, componiéndose de 29 (veintinueve) pájaros de especies variadas. — Fdo.: Carlos María Vásquez — Firma habilitada Departamento Contencioso Capital.

e.7|4 Nº 1.486 v.7|4|71

Se cita a quien se considere con derecho sobre la mercadería afectada al presente, a efectos de la audiencia determinada por el art. 116 de la Ley de Aduana, t. o. 1962, para el día (dentro de los diez (10) días siguientes de publicado el edicto), bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía, art. 48 de la Ley de Aduana, t. o. 1962, haciéndosele saber que con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha establecida para la audiencia podrá ofrecer, por escrito, todas las pruebas que considere hagan a su derecho y acompañar hasta esa oportunidad la que obre en su poder, perdiendo el derecho de hacerlo en adelante, art. 117 de la Ley de Aduana, t. o. 1962, y que deberá concurrir munido de documentos de identidad y pasaporte. — Fdo.: Carlos María Vásquez — Firma habilitada Departamento Contencioso Capital.

e.7|4 Nº 1.487 v.7|4|71

Se hace saber a todo aquel que se considere con derecho sobre la mercadería de autos, que en el Expte. Nº 601.024|70, se ha resuelto que dispone de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen, a fin de pedir u ofrecer las pruebas que considere conducentes a su derecho, o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — Fdo.: Carlos María Vásquez (Firma habilitada del Depto. Contencioso Capital).

e.7|4 Nº 1.488 v.7|4|71

Se hace saber a todo aquel que se considere con derecho, que en el expediente Nº 601.020|70, se ha resuelto que dispone de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen, a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducente a su derecho, o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los arts 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — (Fdo.) Carlos María Vásquez — Firma habilitada Departamento Contencioso Capital.

e.7|4 Nº 1.489 v.7|4|71

Se le hace saber a ELENA GISELA ORNSTEIN DE REISCHER, que en el expediente 492.016 del año 1961, ha recaído la Resolución Nº 7961|70, por la que se resolvió: No aprobar el fallo Nº 795|70, en cuanto absuelve a Elena Gisela Ornstein de Reischer, condenándola en forma solidaria con Enrique José Radaeli y Oscar Manuel Manna, al pago de una multa accesoria igual a ocho (8) veces el valor de la mercadería cuestionada en plaza, como autores responsables del delito de contrabando, art. 187, inc. d) de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — Substituir el comiso de la mercadería involucrada en autos, por una multa igual a su valor en plaza, art. 196 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), 2º párrafo. — Fdo: Mario Andrés Durrieu — Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.7|4 Nº 1.490 v.7|4|71

Se hace saber a la firma ERNESTO WAIMBERG, que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen, a fin de pedir y ofrecer las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — Fdo.: Carlos María Vásquez — Firma habilitada Depto. Contencioso Capital.

e.7|4 Nº 1.491 v.7|4|71

Se hace saber a la firma LANGER Y CIA. S. R. L., que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en el Expte. Nº 464.183|61, en los términos de los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t. o. 1962).

e.7|4 Nº 1.492 v.7|4|71

Se hace saber a la firma VASKAP S. R. L., que mediante fallo Nº 1322|70, recaído en el expediente Nº 474.708|62, se ha resuelto condenar a las firmas Héctor Bazzi y a Vaskap S. R. L., al pago, en forma solidaria, de una multa igual a dos veces el valor FOB de la diferencia establecida a fs. 20 por la División exportación, en los términos del primer párrafo del art. 171º de la Ley de Aduana, t. o. 1962, modificado por Ley 17.138, todo ello sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Absolver a las firmas Héctor Bazzi y a Vaskap S. R. L., en los términos del art. 1054 de la Ley 810. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.7|4 Nº 1.493 v.7|4|71

Se hace saber al señor RAUL E. PIÑEIRO PACHECO, que en el expediente Nº 601.025|66, ha recaído fallo Nº 1181|69, con fecha 18|11|69, en el que se resuelve: Absolver a las firmas Armando V. Garibotti (despachante) y a Ducilo S. A. I. C. (importadora), en los términos del art. 1054 de la Ley 810; procediéndose al perfeccionamiento de la documentación comprometida por Despacho Nº 94.806|67 —en lo que respecta a los 100 ejes flexibles— por el Departamento Importación, de acuerdo a las disposiciones emergentes de la Resolución número 8352|68 ... — Fdo.: Dr. Joaquín Campos - Administrador de la Aduana de la Capital; y Resolución Nº 2231 de fecha 31|3|70 por la que se resuelve: Art. 1º: Revocar el fallo Nº 1181|69 de la ex Aduana de la Capital por no estar ajustado a derecho. — Art. 2º: Condenar a las firmas Armando V. Garibotti (despachante) y Ducilo S. A. I. C. (importadora) al pago de una multa solidaria igual a dos veces el importe de la diferencia detallado ut supra, en los términos del artículo 167 de la Ley 17.138. — Art. 3º: Adjudicar el producido de la pena impuesta, según lo establece el art. 204 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) modificado por la Ley 18.221 en la siguiente forma: 50 o|o al señor Raúl Piñeiro Pacheco en su doble carácter de denunciante y aprehensor y 50 o|o restante a Rentas Generales. ... — Fdo.: Mario Andrés Durrieu - Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.7|4 Nº 1.494 v.7|4|71

Se hace saber a la firma INTERMAR S.A.I.C.I.F.I.A. que en el expediente Nº 431.070|62 con fecha 3|2|71 se dispuso hacerle saber por este medio de que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los Art. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). Fdo. Carlos María Vásquez. Firma habilitada del Departamento Contencioso, Capital.

e.7|4 Nº 1.495 v.7|4|71

Se hace saber a JORGE LUIS SICILIA, JOSEFA LOPEZ y MARIA LUISA DOMINGUEZ DE FIUZZA que en expediente Nº 600.563|62 ha recaído el fallo Nº 1144|70 que resuelve: Condenar en forma solidaria a Aurelia Torres, Asunción Ruiz, Amanda Garre, Yolanda Abatti de Scott, Josefa López, Jorge Luis Sicilia, María Luisa Domínguez de Fiuzza y Vicenta Fernández de Domínguez a la pena del comiso de toda la mercadería afectada en el presente sumario con más la pena de una multa complementaria y accesoria igual a diez veces el valor de la mercadería comisada. (Fdo.) Capitán de Fragata (R.E.) Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso, Capital.

e.7|4 Nº 1.496 v.7|4|71

Se hace saber a la firma BANDERASUR S.A.C.I.F.I. Que en el expediente Nº 441.895|62, se le corre vista de los actuados, disponiendo de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas t. o. 1962. Fdo.: Cap. de Fragata (R.E.) Diego Galdón, Jefe del Dpto. Contencioso, Capital.

e.7|4 Nº 1.497 v.7|4|71

Se hace saber por expediente Nº 600.854|70, a MELVIN AQUILESGARINO, que dispondrá de diez días perentorio para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecen se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los art. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduna (t. o. 1962).

e.7|4 Nº 1.498 v.7|4|71

Se hace saber por expediente Nº 600.870|70 a NICANOR ELBIO PEREZ que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los art 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduna (t. o. 1962).

e.7|4 Nº 1.499 v.7|4|71

Se hace saber a HUGO HECTOR BRUNO los fallos Nº 990 y Resolución Nro. 10.382; Resuelvo: Absolver a la firma Hugo Héctor Bruno en las presentes actuaciones en los términos del artículo 1054 de la Ley 810. Formular el respectivo cargo por los gravámenes que oportunamente se dejaron de oblar

tomando como base para ello los nuevos valores establecidos Fdo. Cap. de Fragata (R.E.) Diego Galdón, Jefe del Dpto. Contencioso, Capital. Resolución Nº 10.382|70. Resuelve Art. 1º) Aprobar el fallo Nro. 996|70 dictado a fs. 45 a 47 Expte. 406.522|64, en cuanto ha sido materia de elevatoria. Fdo.: Cap. de Navío (R.E.) Mario Andrés Durrieu interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.7|4 Nº 1.500 v.7|4|71

Se hace saber al Sr. WALTER GIORDANO, sobre la mercadería intervenida y afectada al expediente Nº 600.357|69, que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Debiendo concurrir munido de documentos de identidad y|o pasaporte. Fdo.: Capitán de Fragata (R.E.) Diego Galdón, Jefe Departamento Contecioso, Capital.

e.7|4 Nº 1.501 v.7|4|71

Se hace saber al señor ROBERTO JUAN HELBING, que en el expte. Nº 430.519|60, se dictó el fallo Nº 77|71, que dispone: Comisar la mercadería... Condenar a Roberto Juan Helbing, al pago de una multa igual a dos veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada, con destino a Rentas Generales, conforme artículo 192 de la Ley de Aduana, t.o. 1962. Adjudical... Fdo.: Carlos María Vásquez. Firma habilitada — Depto. Contencioso Capital.

e.7|4 Nº 1.502 v.7|4|71

Se hace saber al señor JOSE ANIBAL DI SANTI que en expediente Nº 601.180|70 dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los arts. 46, 47,48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962). (Fdo.) Cap. de Fragata (R. E.) Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.7|4 Nº 1.503 v.7|4|71

Se hace saber a la señora MARIA DOLORES CRESPO DE LAGO que en expediente Nº 600.600|70 dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se la declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana(t. o. 1962). (Fdo.) Capitán de Fragata (R. E.) Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.7|4 Nº 1.504 v.7|4|71

Se hace saber a los señores DANIEL RODRIGUEZ, ERNESTO DUVILLE y LEOPOLDO RIVAROLA el fallo número 1577|70 recaído en expediente número 600.587|62 que resuelve: Condenar a Sedería "Li" y|o su propietario Edgardo Cuatra... y adjudicar las penalidades impuestas en los términos del art. 204 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962); 50 o|o a Rentas Generales, 25 o|o a Daniel Rodríguez como denunciante y el 25 o|o restante entre Ernesto Duville y Leopoldo Rivarola como denunciantes. Fdo. Diego Galdón (Jefe del Dpto. Contencioso Capital).

e.7|4 Nº 1.505 v.7|4|71

Se hace saber a ABRAHAM KREIMER, que en le Expte. Nº 600.837|70 recayó el fallo Nº 1567 del 21 de diciembre de 1970, que resuelve: Comisar en forma irredimible la mercadería secuestrada en este procedimiento, cuya verificación y aforo obran a fs. 4 de estos obrados, con destino a Rentas Generales (art. 192 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962, modificado por la Ley 17.138). — Condenar al denunciado Abraham Kreimer, al pago de una multa accesoria igual a cuatro (4) veces el valor corriente en plaza a los efectos comisados, con destino a Rentas Generales, conforme lo dispuesto por el art. precedentemente citado. — Fdo.: Cap. de Fragata (R. E.) Diego Galdón - Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.7|4 Nº 1.506 v.7|4|71

Se hace saber a los capitanes, señores WARREN E. WYMAN y VERRIER COOLEY, que estaban al mando del vapor de bandera norteamericana "Del Norte" cuando zarpó de Bs. As. el 17|8|67 y el 5|10|67, con destino a EE.UU y Jamaica, respectivamente, que dispondrán de diez días hábiles para tomar intervención en los autos que se les instruyen, a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren a su derecho o podrán renunciar a las mismas, apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes; todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962); que tramitan bajo expediente Nº 473.088|68. — Fdo.: Diego Galdón - Jefe Dto. Contencioso Capital.

e.7|4 Nº 1.507 v.7|4|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

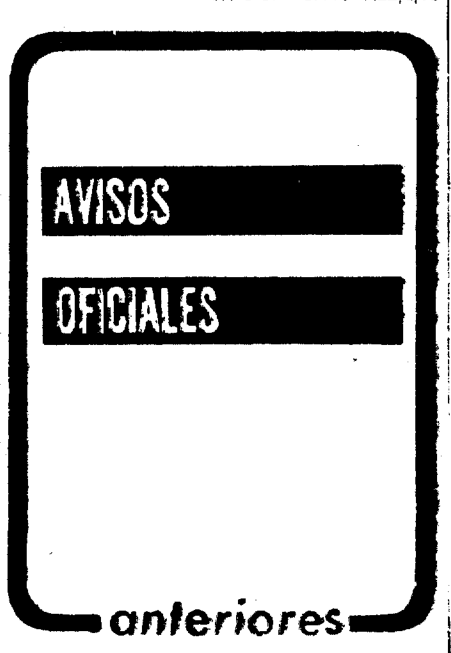
CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.

ARREGIN, Octavio Saturnino
BARRIGA, Servando
BORDA, Arturo
CELAYE WERFIL, Cervillano
CENTURION, Carlos Agustín
COGO, Víctor Julio
CORSO, Juan
DIAZ, Alfonso
DIAZ, Juan Isidro
DIAZ, Narciso
ETCHEVERRY, José
FERENCIA, Eduardo Alfredo
HEREÑUZ, Dionisio
JARA, Leopoldo
JUAREZ, Manuel Reyes
LOPEZ, Julio Severo
LOPEZ, Roberto Raúl
MARTINEZ AVILAS, Félix
MEDINA, José Antonio
MIRANDA, José Ramón
PEREZ, Alejandro
PIANCA, Isabelino
RAMIREZ, Juan Carlos
RAMOS, Juan Carlos
REALE, Emilio
RODRIGUEZ, Casimiro
RODRIGUEZ, Víctor Salvio
RUSSO, Juan
SOLIS, Miguel Odón
SOSA, Eduardo
SOSA, Juan
VILLANUEVA, Hipólito Pascual
VIRZI, Pablo
YFRAN, Roberto
ZABALA, Ramón Guillermo
ZIMNIEWSKI, Edmundo Francisco

María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.7|4-Nº 1.776-v.22|4|71



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Expte. Nº 101.519|70

"El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por diez (10) días hábiles bancarios, a partir de la última publicación a los señores Moisés Ber Teitelbaum e Isaac Kanefsck, para que comparezcan a tomar vista y presentar descargos y pruebas en el sumario que actualmente se les instruye como ex directivos de la Cooperativa Mariano Acosta de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones hasta el dictado de la resolución final que corresponda. Publíquese por tres días".

e.5|4-Nº 1.662 v.7|4|71

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

"El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores Jorge Alberto Martinelli, Juan Antonio Beltram y Lino Ricardo Luri que el sumario que se les ha sustanciado en su carácter de ex directivos del Banco Regional del Badero (en liq.), ha concluido mediante Resolución Nº 318|70, la cual les ha impuesto las siguientes sanciones, en los términos del Art. 32 del Decreto-Ley número 13.127|57:

A los señores Martinelli y Beltram, inhabilitación permanente para desempeñarse como directores, síndicos o gerentes de entidades bancarias y sendas multas de $ 10.000 (diez mil) pesos.

Al señor Luri, inhabilitación por el término de 1 (un) año para desempeñarse como director, síndico o gerente de entidades bancarias.

El importe de las multas mencionadas deberá ser depositado en el Banco Central, en "Cuentas Transitorias Pasivas - Multas Ley de Entidades Financieras - Artículo 35" dentro del término de 5 (cinco) días siguientes a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía ejecutiva prevista en el Libro III, Título II del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº 17.454). Publíquese por tres días".

e.5|4-Nº 1.653 v.7|4|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

I N T A
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SAN JUAN

Venta en Remate Público de las siguientes unidades usadas y en funcionamiento:

Una Rural Estanciera Ika, modelo 1960, motor 61605176. Base $ 4.000.—

Un tractor Fiat 331-C a orugas motor diesel Nº 040628. Base $ 3.500.—

Un tractor Fiat U-25 motor 069061 Base $ 3.000.—

Además se subastarán elementos diversos declarados en situación de rezago, como ser: máquinas de escribir, proyector de cine de 16 mm. amplificador de 30 W, cámara fotográfica, sillones, cubiertas, implementos agrícolas y gran cantidad de chatarra de hierro, bronce y cobre, proveniente de repuestos de automotores y tractores.

El remate se efectuará en el local de la Caja Popular de Préstamos de la Provincia de San Juan, el día 24 y 25 de abril de 1971, encontrándose en exhibición los elementos 6 días antes en el mismo local.

e.1º|4-Nº 1.432-v.14|4|71

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de $ 10 v|n. c|u. números 825.558|560 826.538|541; 827.031; 827.032|036; 829.964 966; 832.317; 832.562|563; 835.677|684; 839 670|671 y 1.545.009; de $ 100 v|n. c|u. números 181.680; 205.795; 205.858; 206.052 058; 217.874|875; 230.303 y 351.658|659; de $ 500 v|n. c|u. número 68.783; 86.291; 292 y 106.759 y de $ 1.000 v|n. c|u. números 181.680; 205.795; 205.858; 206.052-058; 217.87.875; 230.303 y 351.658|659 adheridos del "Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio - 7 % - 1962"

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971.

Nota: Por razones de espacio este aviso no se publicó el 10|3|71.

$ 546 e.25|2 Nº 22.750 v.12|4|71

Secretaría de Comercio Exterior

SERVICIO DE PROMOCION DE INVERSIONES INTERNACIONALES
(Decreto Nº 1.625|70 - Art. 4º)

Proyecto Nº A. 05.0.0181.
Régimen solicitado: Ley 18.587.
Monto total de la inversión: u$s. 23.650.000.
Lugar de instalación: Capital Federal.
Bienes a producir: Servicios de hotelería.
Capacidad: 800 habitaciones.
Plazo de iniciación de las actividades: agosto 1972.

e.6|4-Nº 1.725 v.12|4.71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
REGISTRO DE PROVEEDORES

Se comunica a todos los proveedores que está abierta la nueva inscripción del registro de proveedores de la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación.

A los efectos de retirar los formularios correspondientes —sin cargo— los interesados deberán solicitar los mismos por escrito y personalmente en el Departamento Despacho (División Compras, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital) en el horario de 13.30 a 18 horas.

Se recomienda muy especialmente dicha gestión, por cuanto será condición indispensable estar inscripto para retirar pliegos, consultar precios de la competencia y participar en las licitaciones a convocar por este Ministerio.

José A. Domínguez, Director.

e.1º|4-Nº 1.420-v.14|4|71

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES
Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires
REMATE OFICIAL

Materiales a vender: Automotores: Automóviles Chevrolet, modelo 1958; Peugeot 403, modelos 1961/63; Peugeot 404, modelo 1962; Di Tella 1500, modelo 1961; Ambulancias IKA; Estancieras IKA, modelos 1959/66; Camiones 3/4 ton., Ford y Chevrolet, modelo 1945; Camionetas de carga IKA, modelo 1964; Camiones y ómnibus Mercedes Benz, modelo 1954; furgones utilitarios IKA, modelo 1962; acoplados, jeep IKA, modelo 1957/60; camiones 3 ton., Ford y Chevrolet, modelo 1945; camiones 2 1/2 ton., GMC y Studebaker, modelo 1945; bicicletas. Varios: Repuestos de automotores; material de comunicaciones; cubiertas; acumuladores en desuso; herramientas; armazones de albardas; asientos de montura para tropa; motores y block de motores, etc.

Remate: El día 30 de abril de 1971, a las 16.30 horas, en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Esmeralda 660, Capital Federal.

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (Bernal) Km 10 1/2 a La Plata, a partir del día 19 de abril y hasta el día 30 del mismo mes, todos los días, incluso sábados y domingos, en el horario de 8 a 13 horas.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición; en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento). Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.2|4 Nº 1.449 v.19|4|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo sita en la calle Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ADARO, Nemesio Milagros.
AGUIRRE, Luciano.
ALAMO, Héctor Erasmo.
ALMONACID, David José.
ALVAREZ, Emilio del Rosario.
ARROYO, Ramón Antonio.
BAGNASCO, Pascual.
BARRIONUEVO, José Gerardo.
BELLIZAN, Mauricio.
BENEDETTI, Pedro.
BENTANCOURT, Carlos Juan.
BERTELLO, Juan Domingo.
CACERES, Silvio.
CASELLA, Angel César.
CRUZ, Rogelio.
DE CANDIDO, Luis.
DEL PIZZO, Francisco Conrado.
DI ROCCA, Rubén Edgardo.
DOMINGUEZ, Ramón Esteban.
DOSSE, Juan Victoriano.
FERNANDEZ, Germán Casimiro.
FIGUEROA, Héctor Enrique.
FIGUEROA, Juan José.
FIGUEROA, Julio.
GARINI, Juan Atilio.
GIULIANTE, Tomás.
GONZALEZ, Juan Carlos.
GUZMAN MORALES, Domingo.
HERRERA BRUNO, Rosario.
IEZZI, Fernando.
LAFUENTE, Pedro Dionisio.
LUCERO, Juan Domingo.
MAIZON, Sixto Albano.
MARTINEZ, Ubaldino.
MATIJAC, Vicente Remo.
MEDINA, Emilio Salvador.
NAVARRETE, Carlos Hugo.
ORFANELLI, Pedro.
ORLANDO, Alberto.
PAEZ, Ricardo Alfredo.
PEDRO, Juan Antonio.
PEREZ, Rómulo.
PIETROMONACO, Pascual.
PRADO, José Ramón.
QUEIRO, Jorge Gerardo.
RAVAZZONI, Juan Carlos.
REYNOSO CANDELARIO, Oscar.
RODRIGUEZ, Ramón Amadeo.
SAMORA, Irma Viviana.
SCHALBETTER, Rubén.
SILVA, Agustín Delmiro.

SIXTO, Manuel.
SOSA MARCOS, Evangelista.
SPARAINO, Carlos Osmar.
SUAREZ JALDA, Amador.
TATARIN, Pedro Marcos.
TROCHE, Anastacio.
VALLDOSERA, Jorge.
VARGAS VARGAS, Manued Arcadio.
VILLCA, Ricardo.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971.

e.26|3-Nº 1.355 v.12|4|71

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial. Con Base p|o. de: Y.P.F. Máquinas, motores, varios y rezagos: Tractores, motoniveladoras, aplanadora, grúas, grupo electrógeno, motocompresor, tambores, herramientas, chapas d|aluminio y d|hierro, acero en planchuelas y en barras, accesorios d|cañerías, cubiertas, repuestos d|automotor, equinos c|montu-ras, etc.

Exhibición: Desde el 5|4|71 en: Pta. Almac. Tucumán, en barrio "Nta. Sra. del Valle", de la loc. de Banda Río Salí (Pvcia. de Tucumán) Pta. Chachapoyas, en Avda. Reyes Católicos s|Nº, Tres Cerritos, lunes a viernes de 7 a 13 hs. Playa Almac. Gral. Mosconi (Vespucio), lunes a viernes de 8 a 13 hs. y sábados de 8 a 11 hs. Pta. Gral. Mosconi. Playa de Envasado, lunes a viernes de 7 a 13 y sábados de 8 a 11 hs. Playa de Almacenes (Aguaray) dist. aprox. 43 km. al Norte de Vespució, lunes a viernes de 8 a 13 hs. y sábados de 8 a 11 hs. (Pvcia. de Salta).

Remate: El 18 de abril, a las 8 horas, en el Cine Y.P.F., Vespucio (Pvcia. de Salta).

Informes y Proyectos: En los lugares y horario de exhibición, y en Esmeralda 660, Pta. Baja, Cap. Federal, lunes a viernes de 14 a 20 hs.

Ofertas Bajo Sobre: Se aceptan personalmente, hasta el 14|4|71, a las 20 hs. en Esmeralda 660, Subsuelo.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.6|4-Nº 1.717 v.7|4|71

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, subastará el 19 de abril, a las 15.35 horas, en Esmeralda 660, Capital Federal, por orden del Ministerio del Interior, un automóvil Ika Torino, mod. 1970, que se exhibe en Esmeralda 660, Pta. Baja, lunes a viernes de 14 a 20 horas, donde pueden solicitarse prospectos informativos. El resultado de la venta está sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.6|4-Nº 1.718 v.7|4|71

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial. Con Base p|o. de: Comando en Jefe del Ejército - Comando de Ingenieros (Consejo de la Vivienda - Ley Nº 14.135).

Callao 930|32: Importante Inmueble Desocupado.

Base: $ 697.680. Comisión: 3 o|o.

Condiciones de venta: Con Facilidades. 10 o|o en el acto del remate: 40 o|o a la aprobación.

Saldo: 4 cuotas semestrales. 15 o|o interés sobre saldos.

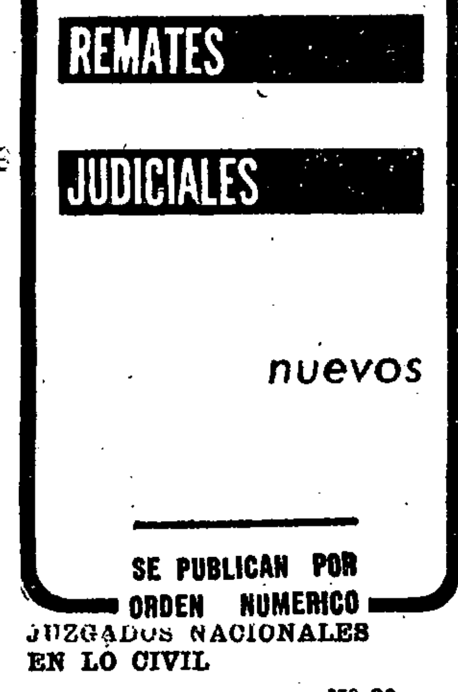
Al contado: Descuento 10 o|o sobre el saldo previsto a pagar a plazos.

Remate: El 30 de abril, a las 18 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 1, Capital Federal.

Informes y solicitud de tarjetas de visita: en Esmeralda 660, 6º piso, Sector Inmuebles. T. E. 392-6684. Lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.5|4-Nº 1.654 v.20|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 30

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio "ALBERICO ATILIO y otra c|CORDIRIOLA DANTE A. s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 744, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 14 de abril del corriente a las 10 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento ubicado en el 6º piso, letra "D". Unidad 27 del edificio de la calle Juncal 1383|5|7, con entrada por el Nº 1385, con una superficie propia de 27,61 mts. cuadrados Porcentual 3,08 o|o. Circunscripción 20. Sección 7ª. Manzana 43. Parcela 7. Matrícula 20-897|27. La unidad se encuentra ocupada por el demandado. Y según cláusula hipotecaria en caso de ejecución deberá entregarse desocupado. Se adeuda por Obras Sanitarias $ 82,25; Municipalidad $ 54,18; por expensas comunes $ 77,48; y el importe del último mes $ 77,48 corresponde a marzo. Base $ 10.440,90. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Horario de visitas, de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 90 e.7|4 Nº 31.281 v.13|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por dos días en el juicio "LA UNION OBRERA METALURGICA DE LA REP ARG. c| LAGOS Y CIA. S.R.L., s|Ejec.", expediente 137.441, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 12 de abril de 1971, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará una máquina calcular Electrosumma 20 "Olivetti", Nº 995.08536, func., que se exhibe en J Alvarez 1535|37. Sin base, contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Bruno Quintana, secretario.

$ 24 e.7|4 Nº 31.322 v.12|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por diez días en autos "BASSO DOMINGO NICOLAS y otros c|SELEX S.A.C.I.F.I.A. s|ejecución hipotecaria Nº 40.116" que el martillero Antonio C. Degiorgis rematará el 17 de abril de 1971, a las 10 horas, en Lavalle 1125, piso 4º, la unidad Nº 1, ubicada en la planta baja del inmueble Soler 4460 de esta Capital, con una superficie total propia de 142,63 m2., además de un patio de 15,69 mc., terraza de 23,97 m2. y balcón de 4,86 m2., estas tres últimas superficies de propiedad común pero de uso exclusivo, siendo su porcentual del 59,35 o|o con relación al valor total del edificio. Base: $ 108 000 Ley 18.189, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. En el estado de ocupación que surge de autos, haciéndose constar que conforme a la cláusula 4ª del mutuo la demandada se comprometió a no arrendar la unidad por mayor plazo que el de la obligación. No existen gastos de expensas comunes. Horario de visita: de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 300 e.1º|4 Nº 29.876 v.10|4|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS FINCA AV. MITRE 624, MIRAMAR c/LIBERMAN de KRAISMAN MATILDE y otro s/cobro ejecutivo", Expediente Nº 23.953, que el martillero Aníbal Ircio rematará el día 10 de abril de 1971, a las 15 hs. en el lugar, el departamento ubicado en la calle Mitre 624 (calle 23) entre 12 y 14, Planta baja, "A" al frente, Parc. 00-02 6a. Superficie cubierta 47,9 metros cuadrados, que consta de hall, living-comedor, dormitorio con placard, baño instalado y cocina de la de la ciudad de Miramar. Base: $ 13.260, ley 18.188. Al contado: 8 % de seña, 3 % de comisión en efectivo, desocupado. Adeuda en concepto de expensas pesos 4.275,50 ley 18188. Se visita de 10 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 63.— e.5|4-Nº 30.422-v.7|4|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, comunica por tres días en el juicio: "GRAJALES, LUIS CRISANTO s/sucesión". Expte. Nº 2.121, que el martillero Luis Guaraglia rematará el día domingo 11 de abril de 1971, a las 15 horas, sobre los lotes de la manzana "B" en el partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, los siguientes lotes desocupados a pagar en 140 mensualidades sin interés: Partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, frente al antiguo camino del Touring Club Argentino y a las calles Ramallo, Patagones y Las Flores, manzana "A" (Plano Nº 32-79-50) lotes 1, 2, 3, 4, 12 y 13; base $ 4.200.00 por lote, cuota mensual $ 30.00, lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17 y 20, base $ 5.600.00 por lote, cuota mensual $ 40.00. Manzana "B" (Plano Nº 32-79-50), lote 1, 2, 3 y 10, base $ 4.200.00 por lote, cuota mensual $ 30.00, lotes 4 y 8, base $ 5.600.00 por lote, cuota mensual $ 40.00. Manzana "B" (Plano Nº 32-11-52), lote 7a, base $ 5.600.00, cuota mensual $ 40.00. Dos lotes (nomenclatura catastral según título: manzana 3, lote 7 y 11), el 2 y 6 (según plano), base $ 8.400.00 por lote, cuota mensual $ 60.00. Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, frente a la calle Nº 614, entre calle Nº 696 y antiguo camino del Touring Club Argentino, manzana "H" (Plano Nº 86-55-61) lote 3, base $ 5.600.00 cuota mensual $ 40.00. Forma de pago: acto de compra dos mensualidades, comisión 3 % en efectivo, $ 10.00 por libretas de pagos y $ 1,10 sellado. A los treinta días dos mensualidades más. A los sesenta días, al firmar el boleto definitivo, dos mensualidades. El saldo en 134 mensualidades consecutivas. Partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, un chalet ubicado sobre lote de terreno Nº 7c. manzana "B" (Plano Nº 32-11-52) base $ 10.133, seña 10 %, comisión 3 % en efectivo. Dentro de los noventa días de la subasta, una vez aprobada la venta, se le otorgará al comprador la escritura traslativa de dominio del lote 7c, manzana "B", con hipoteca en primer grado a favor de los propietarios vendedores por el saldo del precio. En este mismo acto el comprador pagará el veintitrés por ciento del precio y el primer trimestre de intereses, otorgándosele la posesión del inmueble, desocupado y con todos los impuestos pagados hasta esa fecha. El saldo en veinte cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el 15 % de interés anual sobre saldos pagadero por trimestres anticipados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Para mayores informes en las oficinas del martillero en Rivadavia 648, Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

175,50 e.5|4-Nº 30.425-v.7|4|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio "MARTIN MELCHOR c|CONTRATTI IRMA s|Hipotecario", que el martillero César C. Gaona rematará el día 12 de abril de 1971, a las 15 horas, en Arenales 1415, Capital Federal el departamento unidad funcional Nº 12 "B" de la planta azotea del inmueble sito en la calle Azcuénaga 54 al 58, Capital. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entrega desocupado. Base: $ 33.886,80. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, a los 30 días del mes de Marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 40,50 e.6|4 Nº 31.025 v.12|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por 2 días que en los autos "CABRE, CARLOS ALBERTO c|VALENCIA, JULIO s|ejecutivo", Exp. 184.868, que el martillero Luis M. Echavarría rematará el día 7 de abril a las 15.10, los siguientes bienes: Un televisor sin marca ni número visible; Una mesa para televisión; Una máquina de coser "Elbar" Nº 101 A.008.769; Un escritorio de madera con tapa de fórmica con 2 cajones; Una máquina "Electro Suelo" para medición Nº 4428, modelo 500. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 27 e.6|4 Nº 31.041 v.7|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos: "TABAKIAN JORGE c|NORODOWSKY LUIS s|ejec. (Expte. 128.225), que el martillero Sr. Juan Palombo rematará el día 10 de Abril de 1971, a las 11 horas, en la calle Avda. Gaona 1822 de esta Capital Federal, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 Tocadiscos de mesa marca "Winco" de 4 velocidades automático y 1 Televisor marca "Dumond", modelo Mansfield 502, Nº de chasis 5.283, gabinete de madera con cuatro controles en la parte superior. Sin base. Al contado y en efectivo y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, Abril 1º de 1971. — La secretaría.

$ 24 e.6|4 Nº 31.142 v.7|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: CALLEJA MARIA INES c|DANERI, ALFREDO ROMULO s|ejec. (Expte. 28.289), que el martillero Sr. Juan Palombo rematará el día 10 de Abril de 1971, a las 9 horas, en el local sito en la calle Humberto 1º 2046 de esta Capital Federal, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Caja de hierro marca "Vulcano". 1 Juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones de un cuerpo cada uno color verde en cuerina. Mesas escritorios, sillas; ventilador de pie; armarios de metal; máquina de escribir marca "Olivetti"; mesitas máquinas de escribir metálicas, las características y medidas de los bienes a subastar, se indican en autos. Exhibición de 9 a 18 hs. Sin base. Al contado y en efectivo y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, Abril 2 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 30 e.6|4 Nº 31.141 v.7|4|71

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que, en el juicio: "LOIACONO, FRANCISCO c/VILA, ANTONIO MIGUEL s/ ejecutivo", Expte. 26.014, que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el día 14 de abril de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el siguiente bien: Propiedad ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, con frente a la calle Unanué 5584, entre Olden y Larrazábal, edificada en lote de terreno, según título, Nº 9 de la Mza. G, compuesta su extensión de: 12 mts. de frente al N.O. e igual medida en el contrafrente al S.E., 22,10 mts. de fondo en el costado N.O. y 22,05 mts. en el S.O. lindando por su frente con calle Unanué, por S.E. con parte del lote 7 y por el N.E. con parte de lote 10 y por S.O. con

el lote 8, todos de la misma mza. Ad Corpus. Nomenclatura Catastral: Circuns. 1ra., Secc. 80, Mza. 116, Parcela 11. Cláusula Séptima: Para el caso de ejecución se obliga desalojar el inmueble hipotecado y a entregar libre de ocupante al que resulte comprador, dentro de los 15 días de notificada la demanda. Desocupada. Al contado. Base $ 42.782,25. Seña 8 % a cuenta de precio y comisión 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Visitar de 16 a 20 horas.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 103,50 e.5|4-Nº 30.382-v.7|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos :"WASSNER de WILKINSON SARA c/EJARQUI, MARCOS y otro s/prenda", Expte. Nº 41.785/70, que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 12 de abril de 1971, a las 9,30 horas, en Bernardo de Irigoyen 112, 2º, Cap., un automotor Chevrolet modelo 400, año 1964, motor Nº 23.402.364, patente de Cap. Fed. Nº 72.613. Base: $ 6.069,31. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. En efectivo. El bien se exhibe en Senillosa 960/64, Cap.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

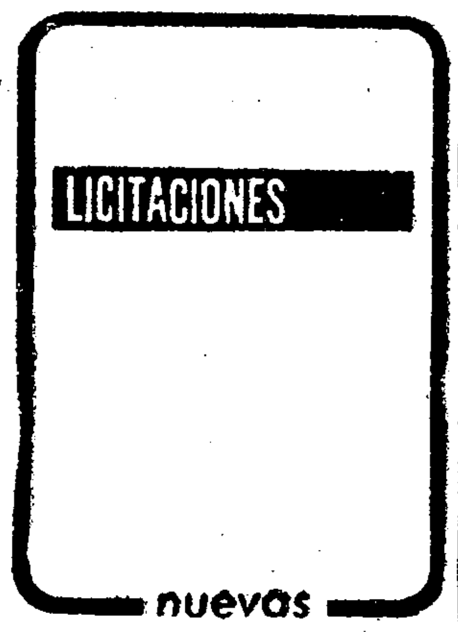
$ 36.— e.5|4-Nº 30.622-v.7|4|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en los autos "FERROTECNICA S. A. c/ TECNICON S. A. C. I. F. I s|Ej. Prendaria", que el martillero Orosmán Ramón Cáceres rematará en sus oficinas calle Maipú 92, Piso 5º, Of. 501, el día 12 de abril a las 19 hs., los siguientes objetos: una (1) máquina mezcladora mezcladora marca Ferrotécnica" modelo Super Nº 7.828, usada, completa, con todos sus accesorios correspondientes, sin motor. Un (1) motor eléctrico de 5 HP, marca "Stybe" Nº 66.822, usado, completo, con todos sus accesorios correspondientes. Un (1) elevador a cadena marca "Ferrotécnica" modelo "Sin-Fin" número 7.809, para 30 metros de altura, para elevar materiales de construcción, con 45 metros de cadena, usado, completo con todos sus accesorios correspondientes que se exhiben todos los días hábiles de 15 a 19 horas, en la calle Pedro Lozano 5466 de Capital Federal. Base $ 1.354,05. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Publíquese por 3 días. — Dr. Edgardo M. Alberti, Secretario.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 81 e.6|4 Nº 30.743 v.12|4|71



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8
Expediente Nº 5279|70

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la adquisición de doscientas (200) sillas tapizadas construídas en madera viraró legítima.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 19 de abril de 1971, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran. Las especificaciones técnicas y detalles necesarios están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, abril 7 de 1971. — El Director General.

e.7|4 Nº 1.727 v.12|4|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS SELSA

Llámase a Licitación Privada Nº 23|71, para el día 14 de abril de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de una máquina impresora duplicadora sistema "Offset" oficio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Servicio Administrativo Central —Suministros y Patrimonial—, Diagonal Julio A. Roca 751, entre piso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Suministros y Patrimonial, Diag. Julio A. Roca 751, entre piso, Capital Federal.

e.7|4-Nº 1.728-v.12|4|71

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA E. N.

Barrio Don Bosco, Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut y Buenos Aires, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, llama a Licitación Pública Nº 4/71 para el suministro de 1.000 toneladas de Magnetita. Pliegos de cláusulas en las oficinas arriba mencionadas en días hábiles. Apertura: 23/4/71 a las 14 horas en la oficinas de Almacenes de Petroquímica E. N., Barrio Don Bosco de Comodoro Rivadavia.

e.7|4-Nº 1.729-v.22|4|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expte. 178.816/71

Llámase a licitación pública para la provisión de suscripciones de publicaciones periódicas extranjeras para el año 1971. Costo estimado $ 22.000, Ley 13.188. Apertura de las propuestas: 16/4/71, a las 11 horas. Los legajos podrán retirarse en: Departamento Control Presupuestario y Contrataciones, Córdoba 2122, 1º piso, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.7.4-Nº 1.775-v.12|4|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15
Expte. Nº 14.624

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 16 de abril de 1971 a las 8.30 horas, por la provisión de alimentos para el Hospital Nacional del Centenario, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario por el período: abril-agosto de 1971, cuyos pliegos pueden solicitarse en la Dirección General de Administración, Subdirección Contrataciones, Beruttí 2109, Rosario. — Dirección Operativa.

e.7|4-Nº 1.771-v.12|4|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N Savio - Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 21|70

22 de abril de 1971, a las 11 horas: Por piezas de material refractario. Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.7|4 Nº 1.772 v.20|4|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N Savio - Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 9|71

16 de abril de 1971, a las 14 horas: Por 55 toneladas aluminio en barra. - Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda Cabildo 65, Buenos Aires. — Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.7|4 Nº 1.773 v 12|4|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 241-71

Para ejecución de las obras de la Ruta 3, tramo: Las Flores-Cachari, Sección Km. 189,2-Km. 217,1 en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, $ 10.889.300. — Depósito de garantía: $ 108 893. Plazo de obra: 10 meses. — Precio del pliego: $ 200.

Presentación propuestas: 9 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e 7|4 Nº 1.732 v.29|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 242|71

Para la ejecución de las obras de Ruta 38, Tramos Bazán-Límite con Catamarca-Puente sobre el río Salado, en jurisdicción de la provincia de La Rioja, pesos 281 600. — Depósito de garantía: pesos 2.816. — Plazo de obra: 10 meses. Precio del pliego: $ 20.

Presentación propuestas: 4 de mayo de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|4 Nº1.733 v.2 |4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 243-71

Para la ejecución de las obras de la Ruta 3, tramo. Las Flores-Cachari, Sección Km. 217,1-Km. 241 en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pesos 9.570.400. Depósito de garantía: $ 95.704 Plazo de obra: 10 meses. — Precio del pliego: $ 150.

Presentación propuestas: 11 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|4 Nº 1.734 v.29|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 244|71

Para la ejecución de las obras de la Ruta 9, tramo Santiago del Estero-Las Termas, Sección Km. 1140,50-Km. 1206,50 en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero, $ 5.763.000 Depósito de garantía: $ 57.630. Plazo de obra: 10 meses. — Precio del pliego: $ 100. — Presentación propuestas: 6 de mayo de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.7|4 Nº 1.735 v.29|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 245-71

Para la ejecución de las obras de la Ruta 3, tramo: Cacharí-Azul, Sección Km. 241-Km 279, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, $ 13.648.000. Depósito de garantía: $ 136.480 — Precio del pliego: $ 200. — Plazo de obra: 10 meses

Presentación propuestas: 14 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|4 Nº 1.736 v.29|4|71

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 29 de abril de 1971, a las 16 horas, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública número 6|71 por electrobombas.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.7|4 Nº 1.774 v.20|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 309|71. Remodelación de piletas separadores y drenajes en Zona II de la Destilería La Plata.

Apertura: 24|5|71. Valor: $ 200.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716, Capital.

e.7|4-Nº 1.730-v.22|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

Lic. Pública Nº 311|71. portamechas.

Apertura. 3|5|71.

Lic. Pública Nº 312|71. Repuestos para bombas IDECO.

Apertura: 12|5|71.

Pliegos: Sarmiento 770. Capital.

e.7|4-Nº 1.731-v.22|4|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 41|971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Sacas de Correspondencia, de Polietileno". Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de abril de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 7 de abril de 1971. — Departamento Administración.

$ 18.— e.7|4 Nº 31.039 v.12|4|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 39|971

Llámase a licitación pública para adquirir: Un lote de terreno libre o no de edificación, en la Ciudad de Avellaneda (Buenos Aires). Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de abril de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local Nº 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 7 de abril de 1971. — Departamento Administración.

$ 72.— e.7|4 Nº 30.708 v.20|4|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 38|971

Llámase a licitación pública para adquirir: Micrófonos. Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de abril de 1971, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 7 de abril de 1971. — Departamento Administración.

$ 18.— e.7|4 Nº 30.711 v.12|4|71

LICITACIONES

anteriores

MINISTERIO DEL INTERIOR

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|71, a realizarse el día quince de abril de mil novecientos setenta y uno, a las diez y ocho horas, para la provisión de un cargador frontal, una motoniveladora y un tractor a carriles. El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de pesos Ley 18 188 treinta y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de la Casa de Tierra de Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal o en la Municipalidad de Ushuaia, Ushuaia (T. del Fuego), hasta el día diez de abril de mil novecientos setenta y uno de 13 a 17 horas. Apertura de las propuestas en la Municipalidad de Ushuaia, Tierra del Fuego, el día quince de abril de mil novecientos setenta y uno

e.24|3 Nº 1.322 v.15.4|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 48

Fíjase el 14 de abril de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401, (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 48 "Para la adquisición de papel, películas fotográficas y drogas para la División Fotografía Policial de esta Policía Federal".

e.6|4 Nº 1.728 v.7|4|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 38

Fíjase el día 19 de abril de 1971, a las 10.30 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 38 "para la adquisición de Uniformes Diario Nº 1, para el Personal Subalterno, (Suboficiales Superiores, Sargentos 1º, Sargentos y Agentes), con destino a la División Almacenes".

e.29|3 Nº 1.358 v.7|4|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución del trabajo de planta de refrigeración en el edificio de la Agencia Tribunales.

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el 10 de mayo de 1971, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital.

Valor del pliego: $ 30.

e.6|4 Nº 1.720 v.21|4|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se ha dispuesto diferir hasta el día 7|5|71 a las 15 horas, la fecha de apertura de las propuestas de la licitación pública correspondiente a la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas en el edificio de la sucursal Córdoba, fijada oportunamente, para el día 12|4|71. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, Local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 30.

e. 5|4 Nº 1.693 v. 20|4|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 19 carrocerías blindadas. La apertura de las propuestas se realizará el 3 de mayo de 1971, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. — Valor del Pliego: $ 50.

e.1º|4 Nº 1.436 v.14|4|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de construcción del nuevo edificio de la sucursal Azul (BA). La apertura de las propuestas se realizará en la gerencia departamental de administración el 3|5|71 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la subgerencia de inmuebles y construcciones. Bartolomé Mitre 326. 4º piso, local 429 Capital Federal. Valor del pliego: $ 100

e.19|3-Nº 1.272-v.12|4|71

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 14|71

Adquisición de 1 pick-up doble cabina, con carga útil neta de 500 kg., para 6 personas, cero kilómetro, modelo 1971, equipada especialmente para uso en zona patagónica.

Pliego de Condiciones: Podrán ser retirados en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso oficina 246, Capital.

Apertura de las Ofertas: 16|4|71 a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 5|4 Nº 1.636 v. 7|4|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licit. Pública Nº 16/71 para contratar el transporte en camiones blindados de los haberes correspondientes al personal de San Lorenzo y Puerto San Martín, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 14 de abril de 1971, a las 10 hs., en la división precitada.

Rosario, 6 de abril de 1971.

Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.6|4 Nº 1.701 v.7|4|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL DE PERGAMINO
Licitación Pública Nº 1|71

Llámase a licitación pública para el día 29 de abril de 1971, a las 16 horas, para la reparación general y pintura al edificio de la Agencia de Extensión Rural de Bolívar (Prov. de Buenos Aires).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Agencia de Extensión Rural de la Ciudad de Bolívar (Prov de Buenos Aires), sito en la calle Olascoaga número 70.

El pliego de condiciones respectivo, cuyo valor es de pesos Ley 18.188 Cinco (5.00) cada uno, deberá ser solicitado en "INTA - Estación Experimental Regional - Casilla de Correo Nº 31 - Pergamino (Prov. de Buenos Aires).

e.1º|4 Nº 1.415 v.14|4|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 758
Expediente Nº 111.258/70

Llámase a licitación pública para el día 15 de abril de 1971, a las 10 para la impresión de revistas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Ciriaco J. Sarnelli, Director General de Administración.

e.29|3 Nº 1.361 v.7|4|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL DE PERGAMINO
Licitación Pública Nº 2/71

Llámase a licitación pública para el día 27 de abril de 1971, a las 16 horas, para la adquisición de: 100.000 kgs de semilla de maíz, para consumo de animales, cosecha 1970/71; 30.000 kgs de semilla de maíz híbrido colorado, para consumo de animales, cosecha 1970/71; 30.000 kgs de semilla de maíz dentado, para consumo de animales, cosecha 1970/1971 y 15.000 kgs de semilla de sorgo granífero, para consumo de animales, cosecha 1970/71.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental Regional de Pergamino (Prov. de Bs. As.) donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.

e.29|3 Nº 1.362 v.7|4|71

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 461/71, para la adquisición de: Utiles de oficina.

Apertura: 26 de abril de 1971, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas-Suministros, Libertad 1235, 2º piso.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles, de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Jorge Moquedze Mazalán, Gerente de Finanzas (Int.).

e.6|4 Nº 1.702 v.7|4|71

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
Petroquímica E. N.

Licitación Pública Nº 1.894|95. — Petroquímica E.N. — Llama a Licitación Pública por el suministro de 1 equipo para pozos profundos montado o para montar sicamión motor Diesel y 1 equipo para pozos someros montado o para montar sicamión motor Diesel.

Apertura: 15|4|71. 17 horas.

Retirar pliegos: Avda. Julio A Roca 651, 6º piso, sector 7, de 15 a 18 horas.

Precio: Veinte pesos.

e.31|3 Nº 1.399 v.15|4|71

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.
Licitación Pública Nº 1.893

Llama a licitación pública para el suministro de:

3 equipos para soldadura eléctrica; 1 durómetro a columna; 1 alesadora vertical; 1 rectificadora para diámetros interiores; 1 afiladora para fresas; 1 máquina rectificadora.

Apertura: 12/4/71, 17 horas. Retirar pliegos: Avda. Julio A Roca 651, 6º piso, Sector 7, de 15 a 18 horas. Precio: 10 pesos.

e.25|3-Nº 1.327-v.7|4|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333 ART. 6º

Llámase a Licitación Pública número 846, para el día 4 de mayo de 1971, a las 15 horas, para la provisión e instalación de equipos para Roentgenterapia Profunda y Media y Equipos de Revelación Automática II Etapa, para el Instituto de Radiología y Terapia Intensiva del Hospital Escuela "José de San Martín". — Pliego pesos ley 18.188, 50.—.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José Evaristo Uriburu Nº 850, 1º piso, Capital, de 13 a 18,30 horas.

Buenos Aires, abril 2 de 1971.

El Secretario Administrativo.

e. 2|4 Nº 1.487 v. 15|4|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 27

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 6 de abril de 1971, para resolver la adquisición de artefactos eléctricos y a gas, con destino a la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de abril de 1971, a las 15.40 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José Antonio Domínguez, Director General de Administración.

e.6|4 Nº 1.703 v.7|4|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 6 de abril de 1971, para resolver la adquisición de material telefónico con destino a la División Equipos y Mantenimiento.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de abril de 1971, a las 15.20 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José Antonio Domínguez, Director General de Administración.

e.6|4 Nº 1.704 v.7|4|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 6 de abril de 1971, para resolver la adquisición de grabadores, con destino al Departamento Tecnología.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de abril de 1971, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José Antonio Domínguez, Director General de Administración.

e.6|4 Nº 1.705 v.7|4|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 29

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 2 de abril de 1971, para resolver la adquisición de ómnibus, con destino a la División Automotores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de abril de 1971, a las 15,00 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 2|4 Nº 1.640 v. 15|4|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 81 DST|71, para adjudicar la obra: "Reparaciones generales y conservación de edificios ocupados por establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación", que se regirá por el sistema de Coste y Costas.

Presupuesto oficial: $ 600.000.—.

Valor del pliego: $ 40.—.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Supervisión Técnica de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 6 de mayo de 1971, a las 16 horas.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18. T. E. 33-5293.

e. 5|4 Nº 1.697 v. 27|4|71

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO "PROF. DR. JOSE M. JORGE"
(Ley 12.290)
Licitación Pública Nº 1/71

Llámase a licitación pública para la provisión de libros y revistas de medicina.

Apertura: 20/4/1971; 11 horas.

Retiro de pliegos e informes: en Contaduría-Tesorería, oficina 19, 5º piso, Nuevo Monoblock, Hospital Durand, Díaz Vélez 5044, Capital, de 8 a 12 horas.

e.6|4 Nº 1.707 v.7|4|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMISION CENTRAL PERMANENTE DE PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS
Expediente: 100-18.936/70

Llámase a Licitación Pública número 1/1971, para la ejecución de la obra "Ampliación sobre terraza" Escuela Graduada "Joaquín V. González".

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 ciento ochenta y dos mil quinientos setenta y nueve con ocho centavos (pesos 182.579,08).

Apertura de propuestas: 30 de abril de 1971, 9 horas.

Precio del pliego: $ 120 pesos ley.

Plazo de ejecución: 210 días corridos.

Ubicación: Calle 50, entre 118 y 119, La Plata.

Adquisición del pliego: Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones. Calle 7, Nº 776, La Plata.

Horario de consulta: días hábiles, de 7 a 19 horas.

Horario de venta de pliegos: de 7 a 13 horas.

e.6|4 Nº 1.706 v.21|4|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2|71

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71, para el día 16|4|71, a horas 10, para la adquisición de camisas, delantales, trajes, capas, etc., para el personal del Rectorado de la U. N. T. Por cláusulas particulares recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho 491, 2º piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar acto de apertura propuestas.

Director General de Administración.

e.6|4 Nº 1.709 v.7|4|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
(Expte. 21-387/F/70

Llámase a licitación pública para el día 12 de abril de 1971, a las 9 horas, para la contratación de la obra:

San Juan-Facultad de Ingeniería, Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Maestranza.

Presupuesto Oficial: $a. 393.782.—

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dción. General de Obras y Servicios, Edificio Facultad de Ciencias Económicas, Sector Este, Planta Baja, Centro Universitario (Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $a. 40.

Dr. Julio J. Herrera, Rector: Aniceto J. Puig, Director. — Dción. Gral. de Obras y Servicios.

e.25|3-Nº 1.329-v.7|4|71

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el suministro de artículos de consumo, comestibles y varios, destinados al Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, Hospital Nacional de Clínicas, Escuela de Enfermería y Comedor Estudiantil, a proveer desde el 1º de mayo al 31 de agosto del cte. año.

Apertura: 26|4|71, a las 10 hs., en Dirección de Administración, Av. Gral. Paz Nº 154, 2º piso. Córdoba.

Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia antes citada, en el horario de 8,30 a 12,30 hs.

e. 5|4 Nº 1.639 v. 16|4|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
RIO TERCERO

Licitación Pública (ventas) Nº 1.003|71, 14 abril 1971, a las 12 horas, por repuestos varios para automotores marca Isard, Fiat, Kaiser y Auto Unión.

Por pliego de condiciones dirigirse a Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, o Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, piso 2º, Of. 202, Rosario (Santa Fe). Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), T. E. 21136, 237 y 338 (interno 20), Sección Ventas.

e.6|4 Nº 1.708 v.7|4|71

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas
y Conductores Eléctricos "S.C.A."
Carlos Florito Nº 950, Avellaneda
T. E. 208 - 1969

Llámase a Licitación Pública Nº 7|71 cuya apertura se fija para el día 23 de abril de 1971, 11,00 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, para la provisión de: "Cables de aleación de aluminio de 35 y 50 mm2 y cables de aleación de aluminio aislado con P.V.C. intemperie, especial para 75 a 85ºC. de 50 mm2".

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta fábrica militar o en la Div. Compras de la Direc. General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65. 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ ley 18.188, 3.— (Tres pesos ley número 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 60 días fecha aprobación recepción.

Plazo de entrega: Por parciales mensuales.

e. 2|4 Nº 1.441 v. 15|4|71

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública para la venta de: Máquina afiladora Universal, máquina fresadora Universal, rectificadora, marca "Cincinatti", tornos paralelos mecánicos de 1.000 mm., tornos paralelos mecánicos, marca "El Poderoso", torno paralelo mecánico de 1.000 mm., torno revólver p|barra hasta 40 mm., fraguas fijas, máquinas de agujerear común vertical, máquinas cortadoras de chapa a mano, mármol de hierro fundido de 1.000 x 600 mm., tornos de banco de pie para hierro, torno de banco para hierro, estufa para sacar modelos y noyos, horno cubilote p|fundir hierro hasta 1.000 Kgs., horno cubilote p|fundir hierro hasta 500 Kgs., extractores de aire, provenientes de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Los pliegos de condiciones que contienen las características y lugar donde se encuentran, podrán retirarse de 9 a 12 horas, en el Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra, oficina 74, 4º piso, Edificio "Libertad", situado en: calles Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal.

La apertura de las propuestas será el día 14 de abril del corriente año, a 10 horas, en la Comisión Administrativa, oficina 93, 4º piso, situado en la dirección mencionada precedentemente.

e. 5|4 Nº 1.641 v. 7|4|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso. Of. 6.002
Ciudad de Buenos Aires

Llámase a licitaciones públicas para otorgar en concesión por el término de tres (3) años con opción a dos (2) más de prórroga, la explotación comercial de diversos locales ubicados en el Centro Turístico Embalse, sito en "Barrio Casitas" de la localidad de Embalse, Provincia de Córdoba, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 75|71. Rubro: Despensa, verdulería y frutería. Apertura: 10|5|71, a las 14 hs.

Licitación Nº 76|71. Rubro: Ventas de pastas frescas, empanadas, lechones y pollos preparados y carne de pescado en general. Apertura: 10|5|71, a las 15 hs.

Licitación Nº 77|71. Rubro: Peluquería para caballeros. Apertura: 10|5|71, a las 16 hs.

Licitación Nº 78|71. Rubro: Venta de pan, facturas, masas, tortas, golosinas, helados y leche. Apertura 11|5|71 a las 14 hs.

Licitación Nº 79|71. Rubro: Bar despacho de bebidas, ventas de sandwiches, cigarrillos, golosinas y helados. Apertura: 11|5|71, a las 15 hs.

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Defensa 120, Of. 6.002, 6º piso, y en el Centro Turístico Embalse, Embalse Río III, provincia de Córdoba.

Consultas: Departamento de Turismo Social, Cangallo 524, 1º piso.

Recepción de propuestas y lugar de apertura: División Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002.

Valor del pliego: $ 2.—

e. 5|4 Nº 1.642 v. 16|4|71

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Ciudad de Buenos Aires

Llámase a licitaciones públicas para otorgar en concesión por el término de tres (3) años con opción a dos más de prórroga, la explotación comercial de diversos locales ubicados en el Centro Turístico Embalse, sito en la localidad de Embalse, provincia de Córdoba, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 63|71 — Rubro: Frutería y verduras frescas. — Apertura: 30|4|71 a las 16 hs.

Licitación Nº 64|71. — Rubro: Tienda Art. sport, pesca, mercería y zapatería. — Apertura: 30|4|71, a las 17 hs.

Licitación Nº 65|71. — Rubro: Peluquería para caballeros y venta de artículos de tocador. — Apertura: 30|4|71, a las 18 horas.

Licitación Nº 66|71. — Cigarrería librería, diarios, novelas revistas, Art. de juguetería, etc. — Apertura: 3|5|71, a las 16 horas.

Licitación Nº 67|71. — Rubro: Despensa, venta de fiambres, bebidas envasadas. — Apertura: 3|5|71 a las 17 hs.

Licitación Nº 68|71. — Rubro: Cigarrería, librería, diarios, tarjetas postales, novelas, revistas, etc. — Apertura: 3|5|71, a las 18 horas.

Licitación Nº 69|71. — Rubro: Cigarrería, librería, diarios, tarjetas postales, etcétera. — Apertura: 4|5|71, a las 16 hs.

Licitación Nº 70|71. — Rubro: Despensa, venta de fiambres, bebidas envasadas, frutas y verduras frescas. — Apertura: 4|5|71 a las 17 hs.

Licitación Nº 71|71. — Rubro: Cigarrería, librería, diarios, tarjetas postales, novelas, revistas, etc. — Apertura: 4|5|71 a las 18 hs.

Licitación Nº 72|71. — Rubro: Cigarrería, librería, diarios, tarjetas postales, novelas, revistas, etc. — Apertura: 5|5|71 a las 16 hs.

Licitación Nº 73|71 — Rubro: Alfajores, golosinas, dulces, galletitas, confituras, bombones, facturas y masas. — Apertura: 5|5|71, a las 17 hs.

Licitación Nº 74|71. — Rubro: Sala cinematográfica. — Apertura: 5|5|71, a las 18 horas.

Retiro de Pliego: División Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Of. 6002 y en el Centro Turístico Embalse. Embalse Río III - Provincia de Córdoba.

Consultas: Departamento de Turismo Social, Cangallo 524, 1er. piso.

Recepción de propuestas y lugar de Apertura: División Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Of. 6002.

Valor del Pliego: $ 2.-

El Director General de Administración.

e.30|3 Nº 1.396 v.12|4|71

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO NACIONAL
DE REHABILITACION

Llámase a Licitación Pública Nº 009|71, para el día 16 de abril de 1971, a las 15 horas, para la provisión de algodón y gasa al Instituto Nacional de Rehabilitación sito en Echeverría 955, Capital Federal.

Pliegos y apertura: División Compras y Suministros, Dragones y Mendoza, Pabellón "H", Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Celestino F. Soli, Jefe División Suministros.

e.6|4 Nº 1.710 v.7|4|71

INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 4621|71 y agregados

Llámase a Licitación Pública Cl número 17|71, para el día 27 de abril de 1971, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos en General (Víveres secos, verduras, frutas, carne y derivados, etc.), con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal, para cubrir las necesidades del 2do. semestre del Ejercicio Fiscal 1971. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Jefe del Departamento Administración.

Buenos Aires, 6 de abril de 1971.

e. 5|4 Nº 1.644 v. 16|4|71

INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 2625|71 y agreg.

Llámase a Licitación Pública C.1 número 18|71 para el día 23 de abril de 1971, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos en General, con destino a diversos Establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental ubicados en las Provincias de Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Córdoba y Entre Ríos, para atender las necesidades del semestre julio|diciembre de 1971. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — Jefe del Departamento Administración.

e.5|4 Nº 1.645 v.16|4|71

HOSPITAL-SANATORIO
VICENTE LOPEZ Y PLANES

Llámase a Licitación Pública Nº 9|71, para el día 16 de abril de 1971, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Pcia. de Buenos Aires), y durante el Ejercicio 1971.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes" General Rodríguez, F.C.N.D.F.S (Pcia. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al establecimiento o a la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Centralizadas), Defensa 192, piso 4º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Especialidades medicinales, drogas, tuberculostáticos, antibióticos y material de curaciones.

General Rodríguez, 29 de marzo de 1971. — El Director del Hospital.

e. 29|3 Nº 1.366 v. 7|4|71

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO
NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.622

Llámase a licitación para la construcción de un edificio para escuela y trabajos complementarios.

Ubicación: Entre Avda. Olavarría al Norte y Avda. La Cruz al Este —Villa Celina— partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 1.742.575,10.

Garantía de Licitación: $ 17.425,75.

Fecha y hora de apertura: 11 de mayo de 1971, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Banco Hipotecario Nacional—Gerencia Técnica— Departamento Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e. 29|3 Nº 1.368 v. 20|4|71

BANCO HIPOTECARIO
NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.621.

Llámase a licitación para la construcción de 80 viviendas individuales, dividida en dos sectores.

Sector I: 30 viviendas y obras generales.

Sector II: 50 viviendas y obras generales.

Ubicación: Sector I: Avda. 9 de Julio entre las calles Dr. Alfredo Parodie y Dr. Martín Goitia. Resistencia. Provincia del Chaco.

Sector II: Avenidas Río Negro, Sarmiento y Lavalle al S. Oeste. Resistencia. Provincia del Chaco.

Presupuesto Oficial: Sector I: pesos 611.498,00; Garantía de Licitación: pesos 6.114,98.

Presupuesto Oficial: Sector II: pesos 1.019.163,00; Garantía de Licitación: pesos: 10.191,63. Total: $ 1.630.661,00.

Fecha y hora de apertura: 4 de mayo de 1971, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en el Banco Hipotecario Nacional, Gerencia Técnica, Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Resistencia, Av Alberdi esq. Juan B. Justo, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco.

22|3-Nº 1.286-v.13|4|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 1.449/1971, hasta el día 16 de abril de 1971, a las 16 horas, para la provisión de cámaras y cubiertas de industria argentina, con destino a vehículos automotores.

Consultas y propuestas: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Avenida 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal.

Pliego sin cargo.

e.6|4 Nº 1.711 v.7|4|71

DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 967-0, hasta el día 28 de abril de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la reparación de la carpintería metálica, revoques y pintura en la playa de estacionamiento, del edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, sito en la calle Hipólito Yrigoyen entr. Paseo Colón y Balcarce, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: pesos 129.980. — Importe de la garantía: $ 1.299,80. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Siete (7) meses. — Precio documentación: $ 12. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

$ 5|4 Nº 1.646 v.20|4|71

DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 968-0, hasta el día 29 de abril de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la ampliación de garaje, talleres y depósitos en el edificio ocupado por el Hospital Policial "Bartolomé Churruca", sito en la calle Almafuerte Nº 118, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 395.742,63. — Importe de la garantía: $ 3.957,43. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Diez (10) meses. — Precio documentación: $ 30. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.5|4 Nº 1.647 v.20|4|71

DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 966-0, hasta el día 4 de mayo de 1971, a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Comisaría Nº 43 en terreno ubicado en la calle Chivilcoy Nº 453 de esta Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 1.429.500,00.— Importe de la garantía: $ 14.295.00 — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses. — Precio documentación: $ 100,00. — Pago de la misma: Tesorería planta baja de 13 a 17 horas.

e.2|4 Nº 1.445 v.26|4|71

DIRECCION NACIONAL DE
ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 964-0, hasta el día 20 de abril de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Comisaría Nº 35, en terreno ubicado en calle Cuba Nº 3145 de esta Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 1.389.500,00. Importe de la garantía: $ 13.895,00. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones Avenida 9 de Julio Nº 1925 - piso 19 - Capital Federal. Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses. Precio documentación: $ 100,00. Pago de la misma: Tesorería - Planta Baja - de 13 a 17 horas.

e.19|3 Nº 1.257 v.12|4|71

DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 965-0, hasta el día 27 de abril de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Comisaría Nº 37, en terreno ubicado en calle Juramento entre Acha y Donado de esta Capital Federal Presupuesto oficial: $ 1.389.500,00 Importe de la garantía: $ 13.895,00 — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones Avda. 9 de Julio número 1925, piso 19. Capital Federal — Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses. — Precio documentación: $ 100,00. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.

e 26|3 Nº 1.344 v.19|4|71

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 469|71

Bandejas porta elementos de aviones Boeing 737, en material plástico resistente ABS o NOVODUR.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de abril de 1971, a las 15 horas.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 31|3 al 2|4|71.

e.6|4-Nº 1.411-v.12|4|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 9|71 para contratar la provisión de 21.880.000 tarjetas de 80 columnas para el Centro de Cómputos de Ferrocarriles Argentinos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de abril de 1971, a las 13 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Oficina Nº 517, piso 5to., Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas en la Oficina Nº 531, 5to. piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de pesos Ley 18.188 cuarenta ($a. 40).

e.1º|4 Nº 1.433 v.16|4|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llamase a Licitación Pública número 8|71, para contratar la provisión de papelería y útiles para oficina para el Organismo Central.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de abril de 1971, a las 13 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, oficina Nº 506, piso 5to., Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302. Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la oficina Nº 531, 5to. piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., planta baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de pesos Ley 18.188 veinte ($ 20,00).

e.26|3 Nº 1.345 v.12|4|71

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación pública, para la ejecución de obras en:

Licitación Nº 1.422-C. Descripción: Estación Federico Lacroze. Ejecución de obras por el sistema de anticresis, con concesión para usufructo del adjudicatario de un terreno de 70 m de frente, sobre Avenida Federico Lacroze, casi esquina Corrientes; Apertura: Día 5-5-71; hora 16; Precio del pliego: $a 50.

Consultas: Gerencia Administrativa, 1er. piso, y Depto. Vía y Obras, 6º piso, de 16 a 19 horas.

Retiro de pliegos: Depto. Abastecimiento, 5º piso, de 12.30 a 16.30 horas.

e.6|4 Nº 1.712 v.15|4|71

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitación Pública

Licitación Nº G.5048. — Descripción: Pantalones, guardapolvos y gorras. — Apertura: Día 26|4|71. — Hora: 9 — Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188 $A. 20. — Licit. Nº G.5049 — Descripción: Horarios Murales e Itinerarios. — Apertura: Día 26|4|71. — Hora 10. — Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188: $A. 20. — Licit. Nº G.5050 — Descripción: Hierro fundido en lingotes. — Apertura: Día 26|4|71. — Hora: 11 — Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188 $A. 20. — Licit. G.5051. — Descripción: Acero en flejes y en chapas — Apertura: Día 27|4|71. — Hora 9. — Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188 $A. 20. — Licit Nº G.5052. — Descripción: Cemento Portland de fabricación nacional. — Apertura: Día 27|4|71. — Hora: 10. — Precio de. Pliego: Pesos Ley 18.188 $A. 10. — Lic.t. Nº G.5053 — Descripción: Vidrios para coches y locomotoras. — Apertura: 27|4|71 — Hora: 11. — Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188 $A. 30. — Licit Nº F.7561. — Descripción: Anclas de vía — Apertura: Día 28|4|71 — Hora: 9 — Precio del pliego: Pesos Ley 18.188 $A. 50 — Licit Nº F.7562. — Descripción: Válvulas de regulación para locomotoras a vapor y despiece — Apertura: Día 28|4|71 — Hora: 10. — Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188 $A. 10. — Licit Nº F.7563. — Descripción: Placas de fricción para bogies. — Apertura: Día 28|4|71 — Hora 11 — Precio del pliego. Pesos Ley 18.188 $A. 20. — Licit. Nº S.A. 64. — Descripción: Por la limpieza y desinfección de vagones jaulas en Est. Tolosa — Apertura: Día 29|4|71. — Hora: 9. — Precio del Pliego: pesos Ley 18.188 $A 10 — Licit. Nº C 237. — Descripción: Por la concesión de una fracción de terreno de 1.146.77 m2. en jurisdicción de la Estación Comodoro Rivadavia (Líneas Patagónicas) provincia del Chubut. — Apertura. Día 30|4|71. — Hora: 9. — Precio del pliego: Pesos Ley 18.188 $A. 10.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad. La Licit. C. 237 también podrá ser consultada en la Jefatura Zona Líneas Patagónicas Comodoro Rivadavia y en la División Explotaciones Colaterales, Oficina Nº 119, 1er. piso, Plaza Constitución de 12.30 a 18.30 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma y hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.1º|4 Nº 1.434 v.16|4|71

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 543|71: Limpieza y desinfección de coches de pasajeros y furgones de la Sección General en Estación Kilo. 4.

Apertura el 30 de abril de 1971, a las 15 horas.

Valor del Pliego: $a. 100.

Presupuesto Oficial: $a.

Adquisición de Pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.5|4 Nº 1.698 v.20|4|71

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llama a Licitación Pública para la: Licitación V. 71|137. Venta de: Chatarra no ferrosa.

Apertura día 10|5|71, hora 14. Pliego, Especif. dibujo $ 30.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.1º|4 Nº 1.427 v.16|4|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitaciones Públicas Nros.: 1.083|71. Batería tipo ácido plomo de 420 A.H. Apertura 22|4|71, 13.15 horas.

1.084|71. Confección de vestuario. Apertura 3|5|71, 13 horas.

1.085|71. Acero laminado en planchuelas.

Apertura 3|5|71, 14 horas.

1.086|71. Caños de acero con costura. Apertura 3|5|71, 14.30 horas.

1.087|71. Ventanas para coches. Apertura 3|5|71, 15.30 horas.

1.088|71. Repuestos para coches japoneses.

Apertura 3|5|71, 16.30 horas.

1.089|71. Accesorios para sistema abrecierra de puertas de coches.

Apertura 3|5|71, 17.30 horas.

1.090|71. Repuestos para locomotoras D.E. G.A.I.A.

Apertura 3|5|71, 13.45 horas.

1.091|71. Aceros varios.

Apertura 4|5|71, 13 horas.

Valor de los pliegos: Pública 1.083 $a 10; 1.084, $a 60; 1.085, $a 20; 1.086, $a 20; 1.087, $a 30; 1.088, $a 30; 1.089, $a 30; 1.090, $a 20; 1.091, $a 30.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 horas.

e.6|4 Nº 1.713 v.21|4|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1071|71 Anclas de vía para riel de 85 y 100 libras, Apertura: 12|4|71. 14 hs. — 1072|71. Travesaño de freno, Apertura: 12|4|71, 14,45 hs. — 1073|71, Bitumen, bobinas, escobillas y accesorios para fusible. — Apertura 15|4|71, 14 hs. — 1074|71. Bulones y tirafondos para vía. — Apertura: 15|4|71, 15 hs. — 1075|71, Alambres. Apertura: 15|4|71, 16 hs — 1076|71. Arrabio en lingotes, Apertura 28|4|71, 13 hs. — 1078|71. Faroles de cola, completos, Apertura 12|4|71 15.30 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos c B. I. R. A.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. of. 11, o en Tesorería Rosario. Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs. en Rosario de 8 a 12 hs.

e.26|3 Nº 1.346 v.12|4|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1.079|71 (30 días) Limpieza de coches depósito J. L. Suárez (Km. 24) y Victoria, estación Tigre, Victoria, Mitre, y tareas anexas. Apertura 16|4|71, 13 hs. 1.080|71 - Briquetas de carbón residual de petróleo. Apertura 16|4|71, 13,30 hs. 1.081|71 - Acero dulce trafilado de sección circular. Apertura 19|4|71, 12 hs. 1.082|71 - Material para telégrafo y teléfonos. Apertura 19|4|71, 13,30 hs. Valor de los pliegos: Públ. 1.079, $a. 40.—. 1.080. $a 20.— 1.081. $a. 20.—. 1.082, $a. 10.—. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P.B., Of. 11, o en Tesorería Rosario Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos c B.I.R.A.

e. 29|3 Nº 1.370 v. 13|4|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 639/71. Bulones para eclisas.

Apertura: 13/5/1971, a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 30.

Licitación Pública Nº 640/71. Estuarios.

Apertura: 13/5/71, a las 13.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 25.

Licitación Pública Nº 641/71. Suplementos laterales p/cajas de ejes, chapa de asiento, parche p/costado, aceitera y cadena de acero, etc.

Apertura: 13/5/71, a las 14 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 30.

Licitación Pública Nº 642/71. Eclisas laminadas.

Apertura: 13/5/71, a las 14.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 40.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas.

e.6|4 Nº 1.724 v.21|4|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 638|71. — Tornillos, bulones, tuercas y arandelas. — Apertura: 10|5|1971, a las 13 horas. — Valor del pliego $ Ley 18.188: 35.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.

e.31|4 Nº 1.402 v.15|4|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 59|71. — Descripción: Tanques para petróleo. — Apertura: Día 16|4|71, a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 30 Ley 18.188.

Licitación O.C. Nº 54|71 Ax. 1. — Descripción: Automóviles, tipo sedan 4 puertas. — Apertura: Día 19|4|71, a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 30 Ley 18.188.

Licitación O.C. Nº 3|71 Ax. 2. — Descripción: Lámparas eléctricas. — Apertura: Día 29|4|71, a las 18 horas. — Precio del Pliego: $ 30 Ley 18.188.

Licitación O.C. Nº 28|71. — Descripción: Goma en plancha y mangas p/freno. — Apertura: Día 29|4|71, a las 1. horas. — Precio del Pliego: $ 20 Le 18.188

Licitación O.C. Nº 8|71 Ax. 3. — Descripción: Alambres de cobre. — Apertura: Día 30|4|71 a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 30 Ley 18.188.

Licitación O.C. Nº 24|71. — Descripción: Estopa de algodón. — Apertura: Día 30|4|71 a la 14 horas. — Precio del Pliego: $ 50 Ley 18.188.

Licitación O.C. Nº 58|71 Ax. 2. — Descripción: Guantes de cuero. — Apertura: Día 3|5|71 a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 20 Ley 18.188.

Licitación O.C. Nº 48|71 Ax. 1. — Descripción: Clavos elásticos p|vía. — Apertura: Día 3|5|71 a las 14 horas. — Precio del Pliego: $ [illegible] Ley 18.188.

Las facturas que se presenten al cobro a partir del 1º de enero de 1971, se pagarán a los sesenta (60) días estrictos.

Consultas y retiro de pliegos en la Administración, Of. de Licitaciones (local Nº 35). Planta Baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas) — La Administración.

e.29|3 Nº 1.371 v.13|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 2789-7-71
Licitación Pública Nº 234|71

Para la ejecución de las obras en la Ruta 9. Tramo: Cañada de Gómez - Límite con Córdoba y Pasa. Ciudad de Cañada de Gómez (reconstrucción de pavimento y construcción de variante) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe — $ 14.890.700. — Depósito de Garantía: $ 148.907 — Precio pliego: $ 200. — Plazo de Obras: 18 meses.

La presentación propuestas: 7 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|3 Nº 1.374 v.20|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 2575-12-1971.

Licitación pública Nº 221|71, para la ejecución de las obras en la Ruta complementria "j" - Tramo: Empalme Ruta 237 - Villa La Angostura - Puentes s|Río Bonito y los Arroyos Regintuco, La Estacada y Pedregoso (construcción de 4 puentes de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 507.300,00. Depósito de garantía: pesos 5.073,00. Precio pliego: $ 30.00. Plazo de Obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 13 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.259 v.12|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 2899-20º-71
Licitación Pública Nº 235|71

Para la ejecución de las obras de la Ruta 151, Tramo: Dique Contraalmirante Cordero - Hostería Santa Teresita (obras básicas, pavimento y ensanche de un puente) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. — $ 5.622.600. — Depósito de garantía: $ 56.226 — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 18 meses. — Presentación propuestas: 8 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|3 Nº 1.373 v.20|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 1.838-16-1971).

Licitación pública Nº 223|71 - para la ejecución de las obras en la Ruta 9 - Tramo: Santo Domingo - Río Saladillo (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. $ 8.340.500,00. Depósito de garantía $ 83.405,00. Precio pliego: $ 150.00. Plazo de Obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 19 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.261 v.12|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente: 1.306-12-1971)

Licitación pública Nº 222|71 para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "d" - tramo: Río Quilquihue - Junín de los Andes (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén $ 2.932.300,00. Depósito de garantía: $ 29.323,00. Precio pliego: $ 50,00. Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 14 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.260 v.12|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 233/71, para la ejecución de las obras Ruta 151. Tramo: Acceso puente dique en Colonia 25 de Mayo (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la provincia de La Pampa. — $ 1.372.500,00. — Depósito de garantía: $ 13.725,00. Precio pliego: $ 50,00. — Plazo de Obra: 6 meses. Presentación propuestas: 20 de abril de 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|3-Nº 1.288-v.13|4|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 37|71, a realizarse el día 12 de mayo de 1971, a las 15 horas, para la provisión de coronas de diamantes.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 15.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.6|4-Nº 1.721-v.14|4|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 36|71, a realizarse el día 14 de julio de 1971, a las 10 horas, para la ejecución de las obras civiles de la Central Hidráulica Cabra Corral, en la provincia de Salta, con un presupuesto oficial de $ 5.946.500

(Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos pesos), parcialmente financiado por el Bco. Interamericano de Desarrollo (B. I. D.).
Las obras que se licitan comprenden, además, la provisión y montaje del puente grúa de la Sala de Máquinas, de dos compuertas para los tubos de aspiración de las turbinas y del sistema de desagote de los tubos de aspiración y de drenaje general, el anclaje de las tuberías de presión y de las válvulas mariposa y difusora, fundaciones en playa de intemperie y obras exteriores.
La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.
Todo oferente tiene la obligación de adquirir un pliego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 200.—. Las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo de la documentación podrá proceder a la compra de un segundo ejemplar por la suma de $ 100.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.
e.6|4-Nº 1.722--v.14|4|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
23 de abril de 1971. L. Pública Nº 34/71, hora 15: Torno paralelo, cepilladora a comando hidráulico, aparejo a cadena, equipo de soldadura eléctrica, jgos. de careta, guantes, guardapolvos y polainas p/soldadores eléctricos, servicio mecánico p/metales, fragua, etc.
29 de abril de 1971. L. Pública Nº 35/71, hora 15: Batería de acumuladores alcalinos.
El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de $ 10.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.6|4-Nº 1.723-v.14|4|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública Nº 33|71, a realizarse el día 16 de abril de 1971, a las 15 horas, para la provisión de cable armado subterráneo de 3x185mm2.
El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 10 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.2|4 Nº 1.585 v.12|4|71

GAS DEL ESTADO
8.048: Contr. reparación de escapes y extensiones en Cap. Fed. Apert. de antecedentes: 7|5|71, 10 hs. Valor: $ 250.
8.056. Contr. serv. de refrigerio en Cap. Fed. y Gran Bs. As. Apert.: 26|4|71, 12 hs. Valor: $ 80. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e.6|4-Nº 1.714-v.19|4|71

GAS DEL ESTADO
8.043: Adq. cañería de acero. — Apert.: 16|4|71: 10 hs. — Valor: $ 250.
8.044: Contr. trabajos complementarios en Pta. Centenario (Neuquen). — Apert.: 10|5|71, 10 hs. — Valor: $ 25.
8.046: Adq. tapas de cilindros motrices. Apert.: 23|4|71, 12 hs. — Valor: $ 75.
Adquirir documentación en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.
e.29|3 Nº 1.386 v.7|4|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Licitación Pública Nº 191|71
Remodelación Destilería Plaza Huincul, Provincia del Neuquén.
Apertura: 3|6|71.
Valor: $ 800.
Ventas: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.
e.5|4 Nº 1.648 v.20|4|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION
PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|58|71
S|apertura de caminos, explanaciones y trabajos varios de movimiento de tierra en Rincón de los Sauces, y hasta un radio de 100 kilómetros del mismo, por un año de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte.
Fecha de Apertura: 10 de mayo de 1971, a las 9 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, valor $ 200.
e.5|4 Nº 1.649 v.20|5|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION
PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|59|71
S|apertura de caminos y trabajos varios de movimiento de tierra en Administración Plaza Huincul (Zona Central) y hasta un radio de 150 kilómetros del mismo, por un año de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte.
Fecha de Apertura: 10 de mayo de 1971, a las 11 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, valor $ 200.
e.5|4 Nº 1.650 v.20|4|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION
PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|60|71
S|mejorado de caminos, explanadas y reparación de explanaciones en Sub Administración Catriel (R. Negro), por un año de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte.
Fecha de Apertura: 10 de mayo de 1971, a las 13 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777. Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, valor $ 200.
e.5|4 Nº 1.651 v.20|4|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS
FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
O|P. Nº 2.543
Lic. Pública Nº 304|71. — Elementos de goma para perforación. — Apertura: 27|4|71.
Lic. Pública Nº 305|71. — Cemento especial clase "G". — Apertura: 28|4|71.
Lic. Pública Nº 306|71. — Repuestos para válvulas preventoras. — Apertura: 6|5|71.
Lic. Pública Nº 307|71. — Motocompresores. — Apertura: 24|5|71.
Lic. Pública Nº 308|71. — Sacatestigos y coronas de diamante. — Apertura: 12|5|71.
Pliegos: Sarmiento 778. Sala de Apertura.
e.2|4 Nº 1.447 v.19|4|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS
FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION
Lic. Pública Nº 297|71 — Contratación de trabajos de perforación de veintitrés (23) pozos de explotación y Avanzada en zonas de Centenario, El Salitral - Senillosa Norte, de la Provincia del Neuquén y Fernández Oro, de la Provincia de Río Negro.
Apertura: 26|4|71.
Valor: $ 1.000.
Lic. Pública Nº 298|71 — Contratación de trabajos de perforación de cuarenta y seis (46) pozos de explotación y Avanzada en zona "Puesto Hernández". — Provincia del Neuquén y Mendoza.
Apertura: 26|4|71.
Valor: $ 1.000.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716.
e. 31|3 Nº 1.403 v. 15|4|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS
FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 290|71 — Cubiertas.
Apertura: 29|4|71.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e. 31|3 Nº 1.404 v. 15|4|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS
FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTR.
Y COMERCIAL
Lic. Pública Nº 286|71 — Construcción línea en Ckacking catalítico.
Apertura: 28|4|71.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e. 31|3 Nº 1.405 v. 15|4|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Lic. Pública Nº 277/71. — Cables de acero.
Apertura: 28/4/71.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.26|3 Nº 1.348 v.12|4|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 269/71. — Sulfato sódico.
Apertura: 26|4|71.
Lic. Pública Nº 275/71. — Mangueras autoflotantes.
Apertura: 28|4|71.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.26|3 Nº 1.349 v.12|4|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación
Lic. Pública Nº 263/71. — Pinturas.
Apertura: 26|4|71.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.26|3 Nº 1.352 v.12|4|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 40/71
Llámase a licitación pública para adquirir: "Sacas de correspondencia de loneta". Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 de abril de 1971 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 16 horas.
Buenos Aires, 6 de abril de 1971. — Departamento Administración.
$ 72.— e.6|4-Nº 30.707-v.19|4|71

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 60-P/71
Vto.: 21/4/71, a las 9,30 horas. Por la ejecución de los trabajos de remodelación del 2º piso del edificio "Talleres Ciudadela", sito en la calle Reconquista Nº 101, de la localidad de Villa Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires.
Valor del pliego: Pesos 20.—
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.6|4-Nº 1.715-v.14|4|71

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Prórroga
Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 42-P/71 que estaba programada para el 7/4/71 a las 9,30 horas, ha sido diferida para el día: 30/4/71 a las 9,30 horas.
La misma ampara la adquisición de tanques conteniendo bobinas para pupinización.
Valor del pliego: $ 160,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.6|4-Nº 1.719-v.14|4|71

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 59-P|71
Vto.: 31 mayo 1971, a las 9,30 horas.
Por la provisión de teléfonos públicos alcancía, receptáculos de moneda y 1 lote de repuestos.
Valor del Pliego: Pesos 650,00.
Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.2|4 Nº 1.446 v.19|4|71

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 58-P|71
Vto.: 20 de abril de 1971, a las 12.30 horas. — Por la adquisición de ligaduras de plomo, plomo puro comercial y soldaduras de estaño-plomo.
Valor del Pliego: $ 86.
Pago, retiro de la documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 31|3 Nº 1.407 v. 15|4|71

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 56-P|71. — Vto.: 20|4|71, a las 9,30 horas.
Por los trabajos de reparaciones varias a efectuarse en el Edificio Almacén Central Barracas sito en las calles Luján, Monasterio, Zepita y Luna, de la Capital Federal.
Valor del Pliego: pesos 250,00.
Pago, Retir. de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.29|3 Nº 1.381 v.13|4|71

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 57-P/71
Vto.: 20 de abril 1971, a las 11 horas. Por los trabajos de construcción del edificio que albergará la futura central "San Antonio de Areco", a erigirse en el terreno sito en la calle Aristóbulo del Valle esq. Guido, de la localidad de San Antonio de Areco, Prov. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 701.500.
Valor del pliego: $ 160.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.26|3 Nº 1.353 v.12|4|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 4.819-LP-1971
Cloro líquido. 29|4|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
e.6|4-Nº 1.716-v.19|4|71

Secretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL
DE CONSTRUCCIONES
PORTUARIAS Y VIAS
NAVEGABLES
Llámase a Licitación Pública Nº 20-E, hasta el día 16 de abril de 1971, a las 15 y 30 horas, para Construcción Tablestacado entre Puentes Rocha y Sabas en Puerto Tigre, Pvcia. de Buenos Aires.
El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Departamento de Estudios y Proyectos, Oficina de Documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires, al precio de pesos Ley 18.188: 35.-
Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188: 300.000
Depósito de garantía a constituir: Pesos Ley 18.188: 3.000.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, Oficina de Documentaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.
e.30|3 Nº 1.397 v.14|4|71

DIRECCION NACIONAL
DE CONSTRUCCIONES
PORTUARIAS Y
VIAS NAVEGABLES
Llámase a Licitación Pública Nº 18-E, hasta el día 15 de abril de 1971, a las 15.30 horas, para Reparación del muelle metálico y zona de madera dura en Puerto Madryn, Provincia de Chubut.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos oficina de Documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires, al precio de pesos ley 18.188: 35.
Presupuesto Oficial: $ ley 18.188, 499.460.
Depósito de garantía a constituir: pesos ley 18.188, 4.995.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, oficina de Documentaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.
e.22|3-Nº 1.290 v.13|4|71

FLOTA FLUVIAL
DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 7|71: Adquisición de una lancha para una capacidad de sesenta personas, destinada a la navegación en el Río Alto Paraná.
Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 7 de mayo de 1971, a las 10 horas.
Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la Sección Compras sita en Puerto Nuevo, Dársena "F" en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 14 horas.
Valor del Pliego: $ 200.— Ley 18.188.
e.29|3 Nº 1.372 v.13|4|71